

2.º) Los premios se concederán anualmente, refiriéndose a los méritos de las candidatas durante el año anterior al de su concesión.

Artículo 2.- Modalidades de los Premios

1.º).- Las modalidades convocadas para los Premios "Ocho de Marzo" son las siguientes:

a) A la Murciana del Año, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política, laboral y económica.

b) A la labor más significativa para la Región de Murcia, en favor de la igualdad real y efectiva de los derechos entre hombres y mujeres.

c) A la Institución que haya destacado por su trabajo en favor de la igualdad de los derechos entre hombres y mujeres.

d) A la iniciativa en el desarrollo e impulso de actuaciones novedosas e innovadoras en materia de igualdad de derechos.

Artículo 3.- Candidatos/as

1.º) Cada miembro del Jurado podrá proponer hasta un máximo de tres candidatos/as por cada modalidad de premio, acompañando la documentación acreditativa de los valores y méritos de cada uno/a de los/as candidatos/as, que permita a los miembros del Jurado valorar cada propuesta.

2.º) El Jurado elegirá a los/as premiados/as, en cada modalidad, entre los/as candidatos/as propuestos/as por sus miembros, durante sus sesiones de trabajo.

Artículo 4.- Carácter de los Premios

Los Premios "Ocho de Marzo" de la Región de Murcia se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, y no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico.

Artículo 5.- Jurado

1.º) A los efectos de concesión de los Premios se constituirá un Jurado, formado por los siguientes miembros:

- La Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, que actuará como Presidenta.

- Vocales:

Dos representantes de Asociaciones de Mujeres, que determine la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, en función de su implantación en el ámbito de la región y por su reconocida trayectoria en favor de la igualdad de derechos de ambos sexos.

- La Secretaría será desempeñada por la Jefa de Servicio de Mujer de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 6.- Procedimiento de actuación del Jurado

El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

1.º) El Jurado será convocado por la Presidenta, pudiendo reunirse cuantas veces ésta estime oportuno.

2.º) Para constituirse el Jurado deberán estar presentes todos sus miembros.

3.º) Los acuerdos del Jurado se adoptarán por unanimidad.

4.º) El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades objeto de Premio, así como declarar compartidos los Premios, siempre y cuando lo decidan la mitad más uno de sus miembros.

5.º) Corresponde al/la Secretario/a del Jurado levantar Acta de las sesiones.

6.º) El Jurado dictará una propuesta motivada de la concesión de los premios, que será elevada por la Presidenta del mismo, al Consejero de Presidencia.

Artículo 7.- Concesión de los Premios

Los Premios serán concedidos por Orden del Consejero de Presidencia, de conformidad con la propuesta motivada que a tal efecto le eleve la Presidenta del Jurado, tal y como se recoge en el artículo 6.6 de la presente Orden.

Artículo 8.- Entrega de los Premios

El acto de la entrega de los Premios se realizará el día ocho de marzo en el lugar que para ello se acuerde.

Consejería de Presidencia

1025 Orden de 24 de enero del 2000, de la Consejería de Presidencia por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los informes del Tribunal de Cuentas sobre los resultados de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1996 y de la Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1996.

El Pleno del Tribunal, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en cumplimiento de los artículos 9.1 de la Ley 29/1990, de 2 de diciembre, reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial, y en virtud de lo señalado en los artículos 12.1 y 14.2 de la citada Ley Orgánica 2/1982 y 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril de funcionamiento del Tribunal, ha acordado en las sesiones celebradas los días 22 de julio y 29 de septiembre de 1999, la aprobación de los presentes informes relativos a los resultados de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1996, y a los resultados de la Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicios 1996.

Se ordena la publicación íntegra de los citados informes, como Anexos a esta Orden.

Murcia a veinticuatro de enero del dos mil.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo en cumplimiento de los artículos 12.1 y 14.2 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 1999, ha aprobado el presente informe anual relativo a los resultados de la fiscalización sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1996, y ha acordado su envío a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Ejercicio 1996

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BOE	Boletín Oficial del Estado
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA	Comunidad Autónoma
CECA	Confederación Española de Cajas de Ahorros
D.	Decreto
DA	Disposición Adicional
DG	Dirección General
DT	Disposición Transitoria
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola
INFO	Instituto de Fomento
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSERSO	Instituto Nacional de Servicios Sociales
IPPV	Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda
ISSORM	Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LHRM	Ley de Hacienda de la Región de Murcia
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
mp	Millones de pesetas - millones
O.	Orden
OOAA	Organismos autónomos
OM	Orden Ministerial
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCPRM	Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia
RD	Real Decreto
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
SGR	Sociedad de Garantía Recíproca
SMS	Servicio Murciano de Salud
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de

Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, en relación con el 4 y en el capítulo II del Título I de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el art. 54 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 1996.

I.1. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

A) Normativa financiera

a) Legislación autonómica

La normativa jurídico-presupuestaria emanada de la Comunidad y aplicable durante el ejercicio 1996 está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Ley 3/1990, de 5 abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

- Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1996.

- Ley 6/1996, de 12 de noviembre, de suplemento de crédito para necesidades de gastos extraordinarios del Servicio de Salud de la Región de Murcia, de diversas Direcciones Generales y de Onda Regional de Murcia.

- Ley 7/1996, de 15 de noviembre, de crédito extraordinario para necesidades de gastos extraordinarios de las Direcciones Generales de Universidades y de Ordenación del Territorio y Vivienda.

- Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo autónomo de carácter administrativo Agencia Regional de Recaudación.

b) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

- Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

- Ley 36/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma.

- Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, prorrogando los Presupuestos Generales del Estado de 1995.

B) Sistema presupuestario

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de 1996 se presentan clasificados por programas, por unidades orgánicas y por categorías económicas.

La asignación de los recursos a los diferentes programas se realiza por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en función del coste estimado por los distintos centros gestores y en coordinación con los criterios definidos por el Comité de Planificación Económica Regional. Corresponde al Consejo de Gobierno la determinación definitiva de las cuantías globales a cada sección. Los Presupuestos Generales de 1996 se han elaborado en el marco del «Escenario de Consolidación Presupuestaria 1992-1996 de la Región de Murcia», acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la CA.

Los créditos asignados a los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante por conceptos, excepto los destinados a gastos de personal (salvo incentivos al rendimiento), gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales, que tendrán carácter vinculante por artículos, con las excepciones establecidas en el art. 2 de la LP.

C) Sistema contable

Desde el 1-1-1995 se aplica a la Administración General de la Comunidad y sus OOAA el PGCPRM, aprobado por O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 26 de julio de 1994, en el marco conceptual de los criterios desarrollados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

En el sistema contable, los datos se soportan informáticamente con carácter centralizado, introduciéndose la información de forma descentralizada a través de terminales próximos a los diferentes órganos administrativos que producen los actos con relevancia económica. Previamente, los documentos contables son intervenidos por las Intervenciones Delegadas de la Intervención General de la CA que, como centro directivo y gestor de la contabilidad, controla el sistema.

El sistema principal está constituido por la Contabilidad General y la Contabilidad Presupuestaria, contando con diversos subsistemas auxiliares que permiten el desarrollo y seguimiento más detallado de la información.

Como consecuencia de la implantación de PGCPRM, la Comunidad presenta, junto a la liquidación presupuestaria del ejercicio, el primer Balance y la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial a 31 de diciembre de 1996, así como diversa información incluida en la Memoria.

1.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL INFORME

A) Teniendo en cuenta el contenido del artículo noveno de la LOTCu, se han establecido los siguientes objetivos:

- Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.
- Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
- Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

B) La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas y los procedimientos técnicos necesarios para alcanzar los objetivos citados, salvo en los que, por la limitación que se indica a continuación, no ha sido posible.

C) Limitaciones

Los programas del presupuesto de gastos no contienen, de una forma concreta y precisa, la determinación de los objetivos o fines a cumplir, ni los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos. Teniendo en cuenta, además, la carencia de contabilidad analítica, no es posible conocer y analizar, objetivamente, el coste y rendimiento de los servicios públicos (art. 95.e de la LHRM).

1.3. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

1.3.1. Rendición y contenido de las cuentas

La Cuenta General de la Comunidad, que incluye a la Administración General y sus Organismos Autónomos, fue remitida a este Tribunal el 29 de octubre de 1997, dentro del plazo establecido en el art. 35.2 de la LFTCu.

No se acompaña la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, de acuerdo con el art. 101 de la LHRM.

La Universidad presentó sus cuentas del ejercicio en formato adaptado en líneas generales al previsto por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, para las Entidades que componen la Administración Institucional del Estado. Además, las cuentas se acompañan de documentos de información complementaria que, en general, salvo por lo que se comenta en los epígrafes posteriores (IV.1.1.1.1.) y (IV.1.1.2.) referidos al examen de los estados de liquidación del presupuesto y de la situación patrimonial, se corresponden con los establecidos en la Regla 30 de dicha Orden Ministerial.

Las cuentas se han rendido al Tribunal con un retraso de un mes, respecto a los plazos fijados en el artículo 35.2 de la LFTCu¹. Dichas cuentas figuran autorizadas con la firma acreditativa del Rector, e incluyen certificado que acredita su aprobación por la Junta de Gobierno.

Las cuentas de las empresas públicas regionales se rindieron, a través de la Intervención General, junto a la Cuenta General, dentro del plazo señalado por el art. 35.5 de la LFTCu, en relación con el art. 102 de la LHRM.

El balance final de la liquidación de AGROVIAL, S.A. a 6-3-96, se había remitido con anterioridad, el 20 de mayo de 1996.

Las cuentas de la empresa pública regional Sociedad para la Promoción de la Vivienda y del Suelo de la Región de Murcia, S.A., que no ha tenido actividad durante el ejercicio 1996, se han rendido en el trámite de alegaciones.

1.3.2. Cuentas agregadas del sector

Todos los anexos a este Informe han sido elaborados con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la Comunidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

Se incluyen en la agrupación «Administraciones Públicas» la Administración General, los OOAA y los demás Entes públicos que no deben contar con un presupuesto de explotación y capital o PAIF.

1.3.2.1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

A) Los anexos 1.3.1 y 1.3.3. reflejan los estados resumen de la liquidación agregada de los presupuestos de gastos y de ingresos, respectivamente, de la Administración General y de los Organismos autónomos de la Comunidad.

En el anexo 1.3.2 se recoge la liquidación consolidada del gasto por grupos de funciones, que se obtiene el excluir las transferencias internas entre la Administración General y los Organismos autónomos.

El grupo de funciones 4, producción de bienes públicos de carácter social, es el más importante por su cuantía, tanto en relación con los créditos finales como respecto a las obligaciones reconocidas. Éstas ascienden a 34.960 mp, que supone un 37% del total, destacándose las transferencias destinadas al ente público Servicio Murciano de Salud, 7.014 mp, y la Universidad de Murcia, 9.197 mp.

Por otra parte, el programa 011A «Amortización y gastos financieros de la deuda pública y otras operaciones» tiene unas obligaciones reconocidas de 12.577 mp.

El estado comparativo entre las obligaciones y los correlativos derechos reconocidos en el ejercicio por transferencias internas entre los subsectores integrados en la Cuenta General de la Comunidad es el siguiente:

(En millones de pesetas)

TRANSFERENCIAS SEGÚN ORIGEN	TRANSFERENCIAS SEGÚN DESTINO			Total obligaciones reconocidas
	Admón.		Imprenta Regional	
	General	ISSORM		
Administración General		4.752	12	4.764
ISSORM				
Imprenta Regional				
Total derechos reconocidos		4.752	12	4.764

En el análisis efectuado se aprecia la homogeneidad y concordancia interna de estos datos, contenidos en las distintas partes de la Cuenta General.

Los anexos I.3-4, I.3-5 y I.3-6 reflejan, respectivamente, los importes agregados de los saldos presupuestarios, 4.170 mp, los pasivos financieros, 101.160 mp, y los remanentes de tesorería, 3.323 mp, de la Administración General y de los OOAA de la Comunidad. En dichos anexos se pone de manifiesto la inexistencia de pasivos financieros de estos Organismos.

I.3.2.2. EMPRESAS PÚBLICAS

En los anexos I.3-7 y I.3-8 se recogen las cuentas agregadas (Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de las empresas públicas regionales (entidades de derecho público y sociedades mercantiles), AGROVIAL, S.A. se incluye, sin cifras, debido a que la escritura de liquidación y su inscripción en el Registro Mercantil se efectúan en 1997.

Respecto de los presupuestos de explotación y capital, el Consejo de Gobierno no ha aprobado su estructura básica, conforme a lo establecido en los arts. 55 y 56 de la LHRM.

En el balance agregado (anexo I.3-7), los importes del activo y del pasivo ascienden a 16.050 mp, lo que supone un aumento respecto al ejercicio anterior del 13%. La mayor participación en el activo corresponde al inmovilizado, 53%. En el pasivo se observa que la financiación ajena es casi totalmente a corto plazo.

En la cuenta agregada de pérdidas y ganancias (anexo I.3-8), el resultado final del ejercicio determina una pérdida de 4.267 mp motivada, en su mayor parte (74%), por los resultados negativos del SMS.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el presupuesto inicial, superior en un 18 % al de 1995, los créditos del estado de gastos alcanzan 97.369 mp, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 90.106 mp, y con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones que se regulan en el art. 17 de la LP, 7.273 mp.

Los créditos finales, 104.803 mp, representan un aumento del 20% respecto a los del ejercicio anterior.

II.1.1. Modificaciones de crédito

A) Consideraciones generales

a) Análisis contable

En los anexos II.11 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, clasificados por capítulos y secciones, respectivamente. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 7.434 mp, que representan un incremento del 8% sobre los créditos iniciales. Dichas modificaciones están formalizadas en 491 expedientes, cuya importancia cualitativa y cuantitativa por tipos modificativos es la siguiente:

TIPO	N.º Exptes.	Importe (mp)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	2	2.167
- Ampliaciones de crédito	3	11
- Transferencias de crédito	347	±12.031
- Créditos generados por ingresos	131	5.548
- Incorporaciones de remanentes de crédito	2	791
- Otras modificaciones	6	(1.083)
TOTAL	491	7.434

El incremento de los créditos iniciales se produce, fundamentalmente, a través de los créditos generados por ingresos, 5.548 mp, y por un suplemento de crédito de 2.096 mp (Ley 6/1996). Por otra parte, la rúbrica «Otras modificaciones» recoge bajas por anulación de créditos.

La información suministrada en la Memoria respecto de las modificaciones presupuestarias se adecúa a lo preceptuado en el PGCPRM. Asimismo, se ha verificado la coincidencia de saldos entre las contabilidades presupuestaria y general en relación con los diferentes tipos modificativos, así como con la financiación.

b) Financiación

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito se resumen en el siguiente estado:

(mp)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorpor. remanent. de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA				791	791
POR RECURSOS					
- Propios	443	11	198		652
- FCI			219		219
- Otras aportaciones públicas	634		5.113		5.747
- Aportaciones privadas			25		25
OTRAS FUENTES					
- Bajas por anulación	1.090				1.090
TOTAL	2.167	11	5.555	791	8.524

En el estado anterior, los créditos generados por ingresos incluyen 7 mp por reposiciones de crédito (recursos propios).

II.1.2. Ejecución del presupuesto de gastos

A) Análisis global

La liquidación del presupuesto de gastos, por capítulos y secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 10.688 mp, lo que significa una desviación relativa del 10% y representa un grado de ejecución del 90%. Las desviaciones más significativas se producen en las operaciones de capital, con un 18%, e importan 4.171 mp en el cap. 6 «Inversiones reales» y 3.054 mp en el cap. 7 «Transferencias de capital».

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto liquidado, se desprende la mayor importancia de las transferencias corrientes (capítulo 4), con un 31% sobre el total de obligaciones reconocidas, que se destinan mayoritariamente a empresas y otros entes públicos de la Comunidad. En lo que se refiere a la clasificación orgánica del gasto, destaca la Consejería de Sanidad y Política Social, que tiene una mayor participación en las obligaciones reconocidas (23%), de las que

un 68% son transferencias corrientes. Le sigue en importancia la de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, con un 18%.

El importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 94.115 mp, representa una variación del 27% respecto del año 1995 (aumento de 19.899 mp). En términos absolutos, el mayor incremento, 10.596 mp, se produce en el cap. 4 «Transferencias corrientes», cuyas obligaciones reconocidas en 1996 ascienden a 29.323 mp, lo que supone un aumento del 57% respecto al ejercicio anterior.

Los pagos realizados en el ejercicio ascienden a 78.865 mp, que representa un grado de cumplimiento del 84% de las obligaciones reconocidas.

B) Análisis de las obligaciones reconocidas

El grado de ejecución del presupuesto de gasto, sin propuesta de ajustes, se resume en el siguiente estado:

Operaciones	(mp)		
	Créditos finales	Obligaciones	Grado de ejecución (%)
Corrientes	60.810	58.072	95
De capital	39.726	32.501	82
Financieras	4.267	3.542	83
TOTAL	104.803	94.115	90

El grado de ejecución es superior al del ejercicio anterior, que fue el 88%.

De los expedientes examinados se deduce que determinados gastos se imputan inadecuadamente. A la aplicación 13.04.612E.621, se imputan gastos por el arrendamiento de locales, 4 mp, y a la aplicación 17.06.223A.649 gastos por servicio de helicópteros, 162 mp, que deberían imputarse al capítulo 2.

II.1.3. Ejecución del presupuesto de ingresos

A) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo II.1-5, y de ella se desprende que las previsiones finales exceden de los derechos reconocidos en 6.695 mp, representando una desviación relativa del 6% y un grado de ejecución del 94%. Las diferencias más importantes se producen en los capítulos 2 «Impuestos indirectos», 2.666 mp, y 7 «Transferencias de capital», 2.963 mp.

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto liquidado, se deduce que la mayor importancia corresponde al cap. 4 «Transferencias corrientes», con un 50% del total de los derechos reconocidos. Aumenta la participación de los ingresos corrientes, del 74% en el ejercicio anterior al 78% en 1996 y la de los financieros disminuye del 10% al 7%.

El total de los derechos reconocidos, 98.108 mp, experimenta un aumento del 26% en relación con el ejercicio anterior, que en su mayor parte corresponde a transferencias corrientes y de capital.

La recaudación de derechos asciende a 90.309 mp, que representa el 92% de los mismos.

En relación con el control interno de los ingresos procede señalar que, según el informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, el sistema se basa en la grabación por las Oficinas Gestoras de las distintas fases del proceso de gestión tributaria: contraído previo (en su caso), fecha de notificación, ingreso, etc., datos que son capturados por el sistema contable de la Intervención. Sin embargo, ésta

carece de información acerca de los contraídos de las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario (no se ha puesto en práctica la Instrucción de desarrollo de la O. de 29 de noviembre de 1993, sobre remisión de soportes magnéticos por las Oficinas Liquidadoras de la Intervención), por lo que se sigue el criterio de contabilizarlos por recaudado mensual.

B) Análisis de los derechos reconocidos

En los derechos reconocidos del ejercicio, procede efectuar los siguientes ajustes:

a) Aumentar el concepto «Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas» en 48 mp, imputados incorrectamente a presupuestos cerrados, que deberían haberse reconocido en este ejercicio. La cantidad indebidamente reconocida, tras el ajuste del ejercicio 1995, era de 693 mp, quedando a 31-12-96 en 645 mp.

b) Incrementar los derechos reconocidos en el capítulo 4 en 15 mp, por ingresos realizados en el ejercicio, que la Comunidad aplica al presupuesto de 1997 (aplicaciones 402.801, 402.816 y 402.817).

c) Aumentar los derechos reconocidos en el capítulo 9 en 8.505 mp, por no haberse imputado al ejercicio el importe de la variación neta de endeudamiento a corto plazo a 31 de diciembre de 1996 (art. 74.6 LHRM, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 5).

Con los ajustes anteriores, el total de derechos del ejercicio pasa a ser de 106.676 mp y el grado de ejecución respecto de las previsiones finales, sin incluir el remanente de tesorería presupuestado en 1.750 mp, el 103%, según se refleja en el siguiente estado:

Operaciones	(mp)		
	Previsiones finales	Derechos ajustados	Grado de ejecución%
Corrientes	78.384	76.232	97
De capital	18.236	15.290	84
Financieras	7.392	15.154	205
TOTAL	104.012	106.676	103

II.1.4. Saldo presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario (caps. 1 a 8) del ejercicio 1996, según la liquidación presupuestaria presentada por la Comunidad, determina un superávit de 906 mp. La variación neta de pasivos financieros (cap. 9) asciende a 3.087 mp, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de 3.993 mp, según se refleja en el anexo II.1.6.

Los ajustes efectuados en relación con estas magnitudes se recogen en el siguiente estado:

Conceptos	(mp)	
	Apartado del informe	Ajuste
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Recargo sobre Impuesto de Actividades Económicas	II.1.3.B) a)	48
- Aplicación de ingresos en conceptos extrapresupuestarios	II.1.3.B) b)	15
TOTAL		63

Conceptos	Apartado del informe	Ajuste
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS		
TOTAL		
OPERACIONES COMERCIALES		
TOTAL		
TOTAL EN RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO		63
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS		
Variación de saldo neto de operaciones de endeudamiento a corto plazo	II.1.2.B) c)	8.505
TOTAL		8.505
TOTAL AJUSTES		8.568

En consecuencia, el superávit real ajustado es de 969 mp, y el saldo presupuestario del ejercicio pasa a ser de 12.561 mp, debido al incremento del endeudamiento a corto plazo.

II.2. LA SITUACIÓN PATRIMONIAL

El anexo II.2-0.1 recoge el Balance de la Comunidad, elaborado de acuerdo con el PGCPRM.

El activo asciende a 98.645 mp, con un pasivo exigible de 125.438 mp. Los fondos propios son negativos en 26.793 mp, debido, fundamentalmente, al efecto negativo que se deriva del patrimonio entregado al uso general en materia de carreteras y puertos, valorado en 128.889 mp.

II.2.1. Inversiones

II.2.1.1. INVERSIONES MATERIALES

La Ley 3/1992, de Patrimonio de la CARM establece, en su art. 13, la obligatoriedad de formar un inventario general, determinando su estructura y la existencia de una unidad de contabilidad patrimonial dependiente de la Intervención General de la CA.

En 1995 se ha implantado la Contabilidad Patrimonial de la CARM y se ha confeccionado el Inventario General de bienes del inmovilizado.

El PGCPRM establece que los elementos del inmovilizado se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción. No obstante, la DG de Patrimonio indica que generalmente se puede considerar, en las primeras cuentas anuales, como precio de adquisición el valor residual al comenzar el ejercicio obtenido por tasación. Éste es el criterio seguido por la Comunidad para los inmuebles adquiridos antes del 31/12/94, así como para los adquiridos posteriormente a título lucrativo. Los inmuebles adquiridos a título oneroso se valoran al precio de adquisición.

Para las obras de arte se realizó una tasación específica y a cargo de técnicos competentes de la Consejería de Cultura y Educación. Para los demás bienes muebles, adquirido mediante precio se considera en todos los casos como valor contable el precio de adquisición menos la amortización acumulada; cuando no se conoce el valor de adquisición, caso frecuente en los bienes obtenidos por transferencia, su valor contable se toma como cero. Los bienes muebles adquiridos de forma gratuita o mediante cesión se han contabilizado por el valor de tasación a la fecha de adquisición, teniendo en cuenta la amortización acumulada.

Las bajas en el Inventario se producen por aquellas operaciones que implican la salida de un bien o derecho del Patrimonio de la CA por cualquier título o causa admitido en Derecho. Las más significativas son: venta, cesión de propiedad a favor de terceros, pérdida, obsolescencia o deterioro, reversión de bienes cedidos a la CA y fin del plazo de cesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Dentro de la Contabilidad Patrimonial y en relación con las inversiones destinadas al uso general e inversiones gestionadas, la norma de valoración n.º 4 del PGCPRM establece que los bienes adquiridos o construidos para ser entregados al uso general o transferidos a otra entidad figurarán en el activo, hasta el momento de su entrega, por su precio de adquisición o coste de producción, siguiendo los criterios señalados para el inmovilizado material. No obstante, no será de aplicación lo establecido respecto a dotación de amortizaciones y demás correcciones valorativas.

Respecto a los criterios de amortización de los demás bienes incluidos en el Inventario, los modelos utilizados por la Comunidad son lineales y quedan definidos por el coeficiente de amortización anual y el valor residual, calculando la vida útil en función de estos dos parámetros. El coeficiente de amortización es cero, se aplica sobre todo a obras de arte. Los valores residuales son cero en muchos casos, salvo en bienes como vehículos o maquinaria.

Durante el ejercicio se han entregado al uso general inversiones por una cuantía de 3.929 mp, quedando un saldo en el activo de 7.339 mp al final del ejercicio.

La composición del inmovilizado material que figura en el balance, por grupos de elementos, y su variación contabilizada a lo largo del ejercicio, se recoge en el siguiente estado:

Grupo de elementos	(mp)			
	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias Finales
Terrenos y construcciones	38.962	2.589	577	40.974
Instalaciones técnicas y maquinaria	138	91	14	215
Utillaje y mobiliario	1.229	237	5	1.461
Otro inmovilizado	2.609	1.223	191	3.641
TOTAL	42.938	4.140	787	46.291

En el incremento producido de 3.353 mp se incluyen altas de bienes muebles correspondientes a ejercicios anteriores, por importe total de 632 mp, con una amortización acumulada de 453 mp, y de bienes inmuebles, por importe de 645 mp, con amortización acumulada de 13 mp, correspondientes al edificio de la Asamblea Regional. Este edificio se da de alta en contabilidad en el ejercicio, pero estaba incluido en el inventario existente a 31-12-95. También se ha producido la cesión del edificio de la UNED de Cartagena.

Existe una diferencia de 155 mp, según las bases de presentación de las cuentas anuales de la Comunidad, entre las cantidades contabilizadas y el inventario de bienes muebles, que está motivada en su mayor parte por haberse contabilizado como inversiones (inmovilizado) gastos del ejercicio. Asimismo, la Comunidad ha facilitado una relación con las altas de estos bienes durante el ejercicio, rectificando la que figura en la Memoria de la Cuenta General.

La amortización acumulada del inmovilizado material asciende a 3.303 mp. La Comunidad no ha dotado amortización por las inversiones realizadas en construcciones durante los ejercicios 1995 y 1996, ni por los siguientes bienes:

- Bienes destinados a la prestación de servicios en los puertos, ya que no se tiene información suficiente para determinar los que pertenecen al patrimonio de la Comunidad y los destinados al uso general.

- Bienes pertenecientes a la Asamblea Regional. La Asamblea no tiene sistema de gestión de inventario, por lo que se carece de la información necesaria para amortizar dichos bienes.

En relación con el análisis de las variaciones del inventario seleccionadas, se observa la contabilización de la baja del inmueble (complejo industrial) T/815, sin eliminar la amortización acumulada ni registrar el resultado obtenido.

II.2.1.2. INVERSIONES FINANCIERAS

Se recogen en esta rúbrica las inversiones financieras permanentes, 2.526 mp según balance, y temporales, 16 mp.

El desglose de las inversiones financieras permanentes es el siguiente (en mp):

1. Cartera de valores a largo plazo	1.227
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	1.875
4. Provisiones	(576)
TOTAL	2.526

A) En relación con la cartera de valores a largo plazo, las participaciones de la CA en el capital de sociedades se detallan en el siguiente estado:

(mp)

Empresas	Capital inicial suscrito	Suscrip. y Reduc.	Minorac.	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de particip. (%)
AGROVIAL, S.A.	500			500		100
INDUSTRIALHAMA, S.A.	10			10		2
MURACUA, S.A.	20			20		40
MURCIA CULTURAL, S.A.	10			10		100
Polígono Industrial						
Cartagena, S.A. (PICSA)	40			40		20
PROMURAL, S.A.	40			40		27
S.A. Promoción Equ. Suelo						
Lorca (SAPRELORCA)	32			32		18
Sociedad Promoción Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, S.A.	200			200	125	100
Sociedad de Recaudación de la CARM, S.A.	100			100		100
UNDEMUR, S.G.R.	306			306		41
Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)	94			94		23
TOTAL	1.352			1.352	125	

En el activo del balance se recoge el importe del capital desembolsado, 1.227 mp. Sin embargo, debería figurar el capital suscrito, 1.352 mp, compensados con 125 mp en el epígrafe del pasivo «Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos».

Por otra parte, además de las participaciones contabilizadas, existe una participación de la Comunidad en «Propietaria Club Financiero Génova, S.A.», 3 acciones suscritas en 1989, 3 acciones por un valor de 1.200.000 pesetas.

La DA 14 de la Ley 7/1993, de Presupuestos Generales de la CARM para 1994, estableció que, durante el primer trimestre del ejercicio, se promoverá la disolución y liquidación de las empresas regionales Muracua, S.A., Promural, S.A. y Agrovia, S.A., no efectuándose hasta 1996.

- El 15 de mayo de 1996, el Consejo de Gobierno de la Comunidad acuerda autorizar la realización de las actuaciones necesarias para promover la disolución y liquidación de

Promural, S.A., que se halla incurso en la causa de disolución del artículo 260.1.4.º del TRLSA. Con fecha 20 de mayo de 1996, la Junta universal de la sociedad adopta los acuerdos de disolver la Sociedad y su simultánea liquidación, aprobando el balance final de liquidación cerrado a dicha fecha. La correspondiente escritura se inscribe en el Registro Mercantil de Murcia el 27 de enero de 1997.

- Agrovia, S.A. se encuentra en proceso de liquidación (Informe de 1994, aptdo. IV.A, e Informe de 1995, aptdo. V.A), que culmina con la inscripción de la liquidación de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid el 29 de mayo de 1997 (escritura de 4-12-96). Por O. de 29-12-95 del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad, se transfieren 1.500.000 pesetas a Agrovia, S.A., en concepto de aportación para gastos de disolución y liquidación, cantidad que figura en el Balance final de liquidación a 6-3-96 como Activo (Tesorería) y Pasivo (Provisiones).

- Hasta 1997 no se acuerda la disolución y liquidación de Muracua, S.A., aprobándose simultáneamente en la Junta General Extraordinaria celebrada el 16 de septiembre de 1997.

La CA disminuye su grado de participación en Unión de Empresarios Murcianos, SGR (UNDEMUR), cuyo capital es variable, de acuerdo con el art. 7.1 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre régimen jurídico de las SGR.

La Comunidad no ha percibido dividendos en el ejercicio.

B) En «Otras inversiones y créditos a largo plazo» se incluyen en el balance los créditos a largo plazo, 1.805 mp, y los intereses a largo plazo de créditos, 70 mp.

Los créditos a largo plazo son, fundamentalmente, los concedidos bajo el convenio firmado entre la CARM y el IPPV. El objeto del convenio es la instrumentación de la concesión de un préstamo de este Instituto a la Comunidad para la financiación de la promoción pública de viviendas, desarrollada a través de convenios entre las Corporaciones Locales y la CA, dentro de su ámbito. Los convenios se han realizado con el Ayuntamiento de Murcia.

C) Los 576 mp que figuran como provisiones corresponden a la depreciación de las inversiones financieras permanentes a 31-12-96.

II.2.2. Deudores

II.2.2.1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS

El anexo II.2.1 refleja el estado de situación y movimientos de los deudores por derechos reconocidos, tanto de presupuestos cerrados como del ejercicio corriente.

De los deudores pendientes de cobro a 31-12-96, 7.799 corresponden a derechos reconocidos durante el ejercicio. Los 15.302 mp restantes proceden de ejercicios anteriores, desde 1985, no habiéndose registrado recaudación alguna en los ejercicios de 1985 y 1986.

Las modificaciones del saldo inicial, 1.310 mp, son todas de signo negativo, siendo su causa la anulación de liquidaciones, la prescripción de derechos y la insolvencia de los deudores. Asimismo, se incluye como aumento el saldo neto de los derechos del ejercicio corriente, obtenido de minorar los derechos reconocidos en 11 mp de derechos cancelados.

La mayor parte de las anulaciones corresponden a tributos cedidos, destacándose:

- Durante 1996, se dio cumplimiento a la O. de 14 de diciembre de 1994, sobre depuración de valores correspondientes a tributos cedidos, impuestos propios, tasas, multas y sanciones y demás derechos económicos de la Hacienda Regional, que dispuso la anulación y baja de cuentas

de las liquidaciones incursas en procedimientos de apremio de importe inferior a 5.000 pesetas.

- Según el Informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, se realiza una fiscalización plena y exhaustiva por la Intervención sobre los expedientes referidos a anulación de derechos y devolución de ingresos indebidos, certificaciones, aplazamientos y fraccionamientos.

- En general, las anulaciones se producen como consecuencia del cumplimiento de fallos del Tribunal Económico Administrativo Regional o de Resoluciones de recursos de reposición contra liquidaciones.

Durante el ejercicio, se recaudan 94.459 mp, de los cuales 90.298 corresponden a derechos reconocidos en el mismo. Los cobros se contabilizan a través de las cuentas extrapresupuestarias de ingresos pendientes de aplicación. En cuanto a los tributos cedidos por D. 37/1994 se hace depender de la Dirección General de Tributos el Servicio de Recaudación, al que corresponde la gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como ejecutivo, el control de los ingresos y el control del funcionamiento de la Sociedad de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A., y demás Entidades Colaboradoras. El D. 60/1996, de 2 de agosto, mantiene esta situación hasta la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, por la que se crea el Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación», que asumirá las funciones atribuidas a la empresa pública citada, que desaparece y al Servicio de Recaudación, que se integra en el nuevo Organismo a partir del 1 de enero de 1997.

Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro a 31-12-96, se observa lo siguiente:

A) Continúa sin depurarse la deuda que mantiene el INSALUD con la Comunidad desde el ejercicio de 1986, por importe de 347 mp. De hecho, esta cifra, al igual que gran parte de los saldos más antiguos, se presentan en el Estado de liquidación del Presupuesto como «Pendientes de notificar», sin que conste que se esté llevando a cabo ninguna actuación al efecto.

B) La deuda de la empresa «AZARMENOR, S.A.» (Casino del Mar Menor) de los ejercicios 1987 a 1989 continúa siendo de 447 mp. La Sociedad tiene embargada una parte de sus bienes para el pago de sus deudas con la Comunidad.

C) En el saldo de 1989 se mantienen derechos reconocidos pendientes de cobro por préstamos no dispuestos, por importe de 105 mp, que deben anularse minorando los derechos reconocidos en ejercicios anteriores (Concepto 89.9231 «Para daños por inundaciones zonas catastróficas»).

D) En relación con el importe pendiente de cobro a 31-12-93, 778 mp, correspondiente a la liquidación definitiva de la empresa encargada de la gestión y cobranza en periodos voluntarios de los créditos motivados por cesión de viviendas, locales de negocio y edificaciones, no consta que a 31-12-96 se haya depurado ni contraído en cuentas (aptdo. II.2.2.1 Informe del ejercicio 1994).

E) La Comunidad ha dotado provisiones para insolvencias de deudores presupuestarios por importe de 603 mp. Según el criterio de la Comunidad manifestado en las bases de presentación de las cuentas anuales, la dotación a la provisión (cuenta 694) debe ser de 1.913 mp, observándose una infradotación de las provisiones en el balance (cuenta 490) de 1.310 mp.

II.2.2.2. DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS

Las cuentas integrantes de esta agrupación presentan un saldo final de 10.563 mp (Anexo II.2.2), muy superior a los 1.597

millones pendientes a 1 de enero, incremento que se debe al pago de 9.658 mp en el concepto «Operaciones art. 74.2.b) Ley de Hacienda».

En relación con los conceptos analizados, se efectúan las siguientes observaciones:

A) Anticipos Asamblea Regional

El art. 49.3 de la LHRM establece que las dotaciones presupuestarias cuya gestión corresponde a la Asamblea Regional se librarán en firme y anticipadas trimestralmente, mediante operaciones extrapresupuestarias.

La Comunidad anticipa a la Asamblea Regional 939 mp, 829 de 1996 y 110 del cuarto trimestre de 1995. De la liquidación de las consignaciones de gastos comprendidos en la Sección 01 «Asamblea Regional», se deduce que las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascienden a 761 mp.

La Asamblea ingresó en la Tesorería Regional el saldo de esta cuenta extrapresupuestaria, 68 millones, en el mes de junio de 1997.

B) Anticipos Ayuntamientos Convenio CARM-FM

Durante el ejercicio se efectúa la liquidación de los tributos locales correspondientes a los ejercicios 1994 y 1995, reduciéndose el saldo de esta cuenta a 717 mp, que corresponde a los anticipos del ejercicio 1996.

C) Operaciones artículo 74.2.b) Ley de Hacienda.

Como se ha señalado, este concepto presenta el saldo más elevado, 9.658 mp, formado por los pagos correspondientes a la amortización anticipada de deuda pública y préstamos.

II.2.3. Tesorería

En el anexo II.2.3 se presenta el desarrollo de la tesorería de la Comunidad.

La existencia, a 31-12-1996, de 2.044 mp en 15 cuentas bancarias, resulta concordante con las actas de arqueo mensuales practicadas por la Comunidad y con los registros de tesorería examinados. El acta de arqueo a 31-12-96 no recoge una cuenta con saldo cero, abierta en la CECA (N.º 2000.0002.26.8480497804).

En el estado de la tesorería incluido en la Cuenta General rendida, los cobros del presupuesto corriente están incrementados en los 808 mp que figuran como pagos por devoluciones de ingresos indebidos y el saldo final de tesorería se cifra en 2.897 mp, importe que figura en el balance, obtenido de añadir a los 2.044 mp de las cuentas de arqueo los saldos a 31-12-96 de las cuentas restringidas de recaudación, de anticipos de caja fija y de la Asamblea Regional.

Según la información facilitada por la DG de Presupuestos y Finanzas, a 31-12-96, existen 64 cuentas restringidas de recaudación, con un saldo de 749 mp, y 9 de anticipos de caja fija, con saldo de 56 mp. Asimismo, la cuenta de Cooperación Económica Local presenta un saldo de 410 mp, que no figura incluido en la Tesorería de la Comunidad por no considerarlos, erróneamente, como fondos propios hasta su traspaso a las cuentas generales. Dicha cuenta, abierta en el Banco de Crédito Local (n.º 303005875) recoge subvenciones del Ministerio para las Administraciones Públicas y funciona como una cuenta de recaudación, con los procedimientos regulados por el RD 665/1990.

El detalle de los saldos de las agrupaciones de cuentas, por cada entidad depositaria, se resume en el estado siguiente:

(mp)

DEPOSITARIO	TESORERÍA		RESTRINGIDAS DE RECAUDACIÓN		ANTICIPOS DE CAJA FIJA		TOTAL	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Caja								
Banco de España	2						2	
Banco de Alicante			1				1	
Banco Atlántico			1				1	
Banco Bilbao Vizcaya	1						1	
Banco Central Hispano	1	47	2	44			3	91
Banco de Crédito Local	1	949					1	949
Banco Español de Crédito			1	5			1	5
Banco Exterior de España			1	1			1	1
Banco Popular Español			1				1	
Banco de Santander	1	73	1	50			2	123
Caja de Ahorros de Madrid			1				1	
Caja de Ahorros de Murcia	2	765	48	530	3	6	53	1.301
Caja de Ahorros del Mediterráneo	2	210	3	105	6	50	11	365
Caja Postal			1	6			1	6
Caja Rural de Albacete			1				1	
Caja Rural de Almería	1		1	8			2	8
Crédit Lyonnais España	4						4	
La Caixa			1				1	
TOTAL	15	2.044	64	749	9	56	88	2.849

Según la citada DG, los fondos líquidos de tesorería de la Asamblea Regional ascienden a 158 mp. En consecuencia, el saldo final de tesorería de la Comunidad, según la DG de Presupuestos y Finanzas, se cifra en 3.007 mp, mientras que el saldo contable que figura en balance es 2.897 mp.

Por otra parte, existen 9 cuentas abiertas en la Caja de Ahorros de Murcia a nombre de los habilitados para pago de nóminas, con un saldo de 6 mp a 31-12-96. Asimismo la circularización bancaria efectuada a esta entidad informa de la existencia de 10 cuentas no recogidas por la Comunidad.

II.2.4. Acreedores

II.2.4.1. ACREEDORES NO FINANCIEROS

II.2.4.1.1. Acreedores presupuestarios

El estado de liquidación de estas obligaciones a pagar se recoge en el anexo II.2-4, cuyos saldos finales coinciden con la suma de la relación de acreedores.

Del saldo final, 16.385 mp, 15.250 corresponden a obligaciones reconocidas en 1996. Los 1.135 millones restantes proceden de ejercicios anteriores, en su mayor parte, 890 mp, del ejercicio 1993. Existen saldos de los ejercicios 1986 a 1991, 132 mp, que deberían ser objeto de depuración.

Las modificaciones del saldo inicial son de signo negativo y la Comunidad ha facilitado información de las mismas.²

II.2.4.1.2. Acreedores extrapresupuestarios

El resumen de los movimientos de la agrupación se refleja en el anexo II.2-5 de este Informe, exceptuando la cuenta de «Operaciones de tesorería. Pasivos a corto plazo», que forman parte del endeudamiento de la Comunidad (aptdo. II.2.4.2).

En relación con los conceptos analizados se observa:

A) Retenciones IRPF

Su saldo final de 545 mp corresponde a las contabilizadas en el cuarto trimestre.

B) Retención cuotas Seguridad Social

Su saldo final de 280 mp corresponde a las cuotas obrera y patronal de diciembre pendientes de ingresar a la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.2.4.2. PASIVOS FINANCIEROS

El endeudamiento al final del ejercicio por las operaciones financieras pasivas realizadas por plazo igual, inferior o superior a un año (art. 71 de la LHRM), supone un total de 100.827 mp, cifra que se eleva a 101.160 mp considerando las diferencias de cambio. De este importe, 88.832 millones corresponden a operaciones de crédito a largo plazo.

La evolución de la deuda viva en los cuatro últimos ejercicios se refleja en el siguiente estado:

Magnitud	(mp)					Incremento Importes (%) (4-1)
	1993 (1)	1994 (2)	1995 (3)	1996 (4)		
Endeudamiento	76.487	83.959	89.235	101.160	24.673	32
Derechos por operaciones corrientes, ajustados	49.286	56.790	58.005	76.838	27.552	56

II.2.4.2.1. Empréstitos

En el anexo II.2-6 se reflejan los existentes a 31-12-1996. Durante el ejercicio fiscalizado no se ha emitido Deuda Pública. El saldo final pendiente de amortizar, 26 millardos, figura en la partida del balance «Obligaciones y bonos» (acreedores a largo plazo).

De la amortización de la Deuda por 780 mp, correspondientes a la emisión de 1986, sólo 367 mp se contabilizan como obligaciones reconocidas del ejercicio, ya que los restantes 413 mp constituyen amortización anticipada, que se contabiliza en la cuenta de deudores extrapresupuestarios «Operaciones art. 74.2.b) Ley de Hacienda (ver aptdo. II.2.2.2), en virtud de lo dispuesto en el artículo 74.3 y 6 de la LHRM, según la redacción dada por las Leyes 7/1993 y 8/1994, de Presupuestos de la Comunidad para 1994 y 1995, respectivamente.

II.2.4.2.2. Préstamos

La evolución durante el ejercicio de las operaciones de crédito dispuestas por la Comunidad queda recogida en el anexo II.2-7.

Durante el ejercicio fiscalizado, se han suscrito las siguientes operaciones de endeudamiento:

A) Préstamo concertado el 22 de julio de 1996 con el Banco Europeo de Inversiones, por un importe de 5.206 mp. Su amortización se realizará mediante 22 pagos semestrales iguales y consecutivos, con un periodo de carencia de cuatro años; el primer pago se hará el 15-12-2000 y el último el 15-6-2011. Este préstamo se destinará a la construcción de instalaciones para el tratamiento de aguas residuales, así como de infraestructuras de carreteras en la región de Murcia.

B) El préstamo sindicado, concertado el 23 de diciembre de 1996 con varias entidades financieras, siendo la Entidad agente la CECA, y por un importe de 11 millardos. Dicha cantidad se distribuye de la siguiente manera:

Entidades Acreditantes	Participación (mp)
Caja de Ahorros del Mediterráneo	2.025
Caja de Ahorros de Murcia	1.500
Banco de Murcia	1.025
Caja de Ahorros municipal de Vigo	600
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante,	
Bancaja	500
Banco de Valencia	500

Entidades Acreditantes	Participación (mp)
Caja de Ahorros de Galicia	500
Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra	500
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila	500
Caja de España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad	500
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz	500
Banco de Bilbao Vizcaya	400
Banco Central Hispanoamericano, S.A.	400
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	400
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	400
Crédit Local de France-España	400
Caixa Ontinyent	250
Confederación Española de Cajas de Ahorro	100
TOTAL	11.000

Se contabilizan derechos reconocidos en el cap. 9 «Pasivos financieros» del presupuesto de ingresos por importe de 6.548 mp, que corresponden al préstamo suscrito de 5.206 mp y a 1.342 mp obtenidos de la diferencia entre el préstamo citado de 11 millardos y la amortización anticipada de 9.658 mp (413+9.245), de empréstitos y préstamos. La contabilización de esta diferencia se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 74.6 de la LHRM).

Se amortizan préstamos a largo plazo por 12.339 mp. De ellos, 9.245 mp constituyen amortización anticipada, correspondiente al saldo pendiente del préstamo del Banco Europeo de Inversiones formalizado en 1988 y del préstamo sindicado formalizado en 1991, que se contabiliza en la cuenta de deudores extrapresupuestarios «Operaciones art. 74.2.b) Ley de Hacienda» (ver aptdo. II.2.4.2.1).

El importe total de las operaciones de crédito pendiente de amortizar, a 31 de diciembre de 1996, asciende a 75.160 mp, de los que 62.832 mp corresponden a préstamos a largo plazo y 12.328 mp a corto plazo.

Los préstamos a largo plazo en vigor con las diversas entidades financieras, ordenados por fecha de vencimiento creciente, se reflejan en el estado siguiente:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo a 31-12-95 (mp)	Año de vencimiento
B.C. Local-ICO	1996	5,35	1	1998
B.C. Local-ICO	1955	5,25	8	2007
B. Europeo de Inversiones	1992	11,45	5.000	2007
B. Europeo de Inversiones	1996	Fórmula	5.206	2011
C. Ahorros Mediterráneo	1992	MIBOR + 0,40	2.200	2002
C. Ahorros Mediterráneo	1992	MIBOR + 0,40	1.800	2002
C. Ahorros de Murcia	1992	MIBOR + 0,40	2.400	2002
C. Ahorros de Murcia	1993	MIBOR + 0,375	567	2003
C. Rural de Almería	1992	MIBOR + 0,50	624	2002
C. Rural de Almería	1992	MIBOR + 0,50	70	2002
Préstamo Sindicado	1994	MIBOR + 0,35	7.253	2001
Préstamo Sindicado	1995	MIBOR + 0,225	7.042	2005
Préstamo Sindicado	1996	MIBOR + 0,15	11.000	2006
Sind. Bancario (Div. Swap)	1990	Fórmula	12.592	2000
The Chase Manhattan	1992	MIBOR + 0,64	4.841	1997
The Tokio Marine	1992	7,70	2.228	1997
TOTAL			62.832	

El importe de los pasivos financieros a corto plazo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 1996 corresponde a las siguientes entidades financieras (en mp):

B. Central	3.573
B. Santander	3.638
Caja A. Mediterráneo	2.685
Caja A. Murcia	2.432
TOTAL	12.328

II.2.5. Resultado Económico-Patrimonial

El anexo II.2-0.2 recoge el resultado económico-patrimonial del ejercicio.

Los resultados corrientes del ejercicio ascienden a 12.753 mp entre los componentes del resultado, deben destacarse los siguientes: gastos de personal, 15.605 mp; gastos financieros y asimilables, 8.774 mp; transferencias y subvenciones concedidas, 47.788 mp. Entre los ingresos, los tributarlos, 23.892 mp, y las subvenciones y transferencias recibidas, 64.165 mp.

El resultado total del ejercicio determina un ahorro de 12.525 mp.

II.3. LA GESTIÓN ECONÓMICA

II.3.1. Financiación

II.3.1.1. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO

En el presente apartado se presentan, una vez ajustadas, las distintas fuentes de financiación del presupuesto de la Comunidad Autónoma. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

El sistema de financiación del ejercicio fiscalizado se basa en el Acuerdo de fecha 20 de enero de 1992, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el periodo 1992-1996.

Los recursos obtenidos, una vez ajustados por este Tribunal, se agrupan en el siguiente estado:

TIPO DE RECURSOS	DERECHOS AJUSTADOS (mp)
I. RECURSOS PERCIBIDOS	
A. INCONDICIONADOS	59.795
1. Transferidos por el Estado	
a) Participación en los ingresos	29.012
b) Coste efectivo	8.893
2. Gestionados	
a) Tributos cedidos	20.557
b) Tasas afectas	1.333
c) Otros	—
B. CONDICIONADOS	26.301
a) Seguridad Social	—
b) Unión Europea	12.554
c) Fondo de Compensación Interterritorial	3.208
d) Subvenciones y convenios	4.699
e) Otros	5.840
II. RECURSOS PROPIOS	
a) Endeudamiento	15.053
b) Tributarios	2.050
c) Prestación de servicios	727
d) Patrimoniales	663
e) Otros	2.087
TOTAL	106.676

En el ejercicio de 1996, los recursos recibidos por la CA suponen el 81% de la financiación total, con el siguiente detalle (en mp):

- Del sector público estatal	73.446
- De UE	12.554
- De otros (Empresas públicas de la CA, Corporaciones Locales, Empresas privadas y Familias e Instituciones sin fines de lucro)	96
TOTAL	86.096

La aportación sanitaria y las subvenciones corrientes del INSERSO se recogen como «Otros recursos condicionados», ascendiendo a 5.840 mp.

Los recursos propios de la Comunidad representan únicamente el 19% de la financiación. Deducido el endeudamiento, dicho porcentaje se reduce al 6% del total, igual que en 1995.

II.3.1.2. REMANENTE DE TESORERÍA

En el anexo II.3-1 figura el remanente de tesorería, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos al final del ejercicio, que arroja un saldo de 2.421 mp, obtenido conforme a los criterios del PGCPRM.

Este importe debe modificarse en 2.060 mp por los ajustes que se indican en el siguiente estado:

(mp)

PARTIDAS	Apartado del Informe	Ajustes
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
- Recargo sobre Impuesto de Actividades Económicas	II.1.3.B) a)	(645)
- Préstamos no dispuestos contabilizados en presupuestos cerrados	II.2.2.1.C)	(105)
- Provisión para insolvencias de deudores presupuestarios	II.2.2.1.D)	(1.310)
TOTAL AJUSTES		(2.060)

En consecuencia, el remanente de tesorería ajustado al 31 de diciembre de 1995 es de 361 mp.

II.3.2. Operaciones de crédito

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de legalidad sobre operaciones de crédito, tanto de la Administración General como de los demás entes del sector público de la Comunidad.

II.3.2.1. AUTORIZACIONES PARA OPERACIONES DE CRÉDITO

En el ejercicio, la LP autoriza (art. 17.1.ª) al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, disponga la realización de operaciones de endeudamiento con objeto de financiar los gastos previstos en la citada Ley. Esta autorización tendrá la limitación de que el saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo, o a las que se refiere el artículo 75 de la LHRM, no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 1996 en más de 3.087 mp.

Este incremento se ha materializado mediante la concertación de créditos por importe de 16.206 mp y amortizaciones de 13.119 mp. De éstas, las anticipadas ascienden a 9.658 mp.

El saldo vivo de las operaciones de endeudamiento a plazo corto, por cuantía de 12.328 millones, no supera el 30% del importe inicial del Presupuesto de ingresos para 1996, cumpliéndose lo preceptuado en el artículo 17.2.º, de la LP.

La autorizaciones de endeudamiento en vigor y las concertaciones efectuadas en el ejercicio, se recogen en el estado siguiente:

(mp)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES	
	Disposición	IMPORTE MÁXIMO	Emisiones y formaliz. acumuladas	Refinanc. del ejercicio
Administración General	Art. 17.1.º LP	16.206	16.206	
	Art. 17.2.º LP	29.211	12.328	
TOTAL		45.417	28.534	

II.3.2.2. ANÁLISIS DE LA CARGA FINANCIERA

Se trata en este apartado del cumplimiento por la CA de los límites máximos de las cargas financieras fijadas por el art. 14.2 b) de la LOFCA. Al no tener endeudamiento los OAA, la carga financiera de las operaciones de crédito por plazo superior a un año corresponde a la Administración General, según se refleja en el siguiente estado:

(mp)

ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD	ANUALIDAD		INGRESOS CORRIENTES I*)		
	Intereses	Amortizac.	Previsiones iniciales (1)	Transferenc. internas (2)	Previsiones iniciales consolidadas (3)=(1)-(2)
Administración General	8.602	3.461	74.038		74.038
- ISSORM			4.731	4.512	219
- Imprenta Regional			262		262
TOTAL	8.602	3.461	79.031	4.512	74.519

No se incluyen las 5 entidades de derecho público, relacionadas en el apartado V.A), debido a que las cuentas rendidas no presentan la liquidación presupuestaria con carácter homogéneo. En la anualidad de amortizaciones no se incluyen las anticipadas, 9.658 mp, por lo expuesto en el aptdo. II.2.4.2 (art. 74.3 y 6 de la LHRM).

La anualidad de la carga financiera supone un 16% de las previsiones iniciales consolidadas de los capítulos 1 al 5, inferior al límite establecido en la LOFCA del 25%.

II.3.2.3. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE CRÉDITO A INVERSIONES

La falta de una adecuada contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8, impide apreciar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a gastos de inversión, conforme dispone el art. 14.2,a) de la LOFCA.³

II.3.3. Aavales

La Comunidad, a 31 de diciembre de 1996, no tiene vigente ningún aval concedido.

II.3.4. Contratación administrativa

II.3.4.1. OBSERVACIONES COMUNES

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes, tanto de los contratos de obras como de suministro y de asistencia.

II.3.4.1.1. Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo

dispuesto en los arts. 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, y concordantes de la LCAP, de 18 de mayo de 1995, y, en cuanto no se opongan a la mencionada ley, el D. 3.410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1.005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios.

De acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la LFTCu, se han examinado contratos seleccionados de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta, de importes superiores a 100 mp.

b) Contratos de obras adjudicados por concurso, de importes superiores a 50 mp.

c) Contratos de obras adjudicados directamente, de importes superiores a 25 mp.

d) Contratos de suministro y de asistencia adjudicados por importes superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

B) Contratos examinados

Se han examinado 23 contratos que fueron adjudicados por un importe total de 7.373 mp, con el siguiente desglose por órganos de contratación:

(en pesetas)

CONSEJERÍAS/ ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Núm.	Importes	Núm.	Importes	Núm.	Importes	Núm.	Importes
	Precio adjud.		Precio adjud.		Precio adjud.			
Presidencia			1	29.578.500			1	29.578.500
Ec. y Hacienda	2	1.119.908.925	3	428.322.570		1218.000.000		61.776.231.495
Política Terr. y								
O. Públicas	2	2.452.088.973				2390.716.809		42.842.805.782
M. Ambientem,								
Agr. y Agua	2	613.724.000	41	807.756.709	2181.290.831		82.602.771.540	
Sanidad y Pol.								
Social					1	29.999.900	1	29.999.900
Inst. Fomento								
Región Murcia			2	73.159.778			2	73.159.778
Serv. Murciano								
de Salud			1	28.540.500			1	28.540.500
TOTAL	6	4.185.721.898	112	367.358.057	6820.007.540		237.373.087.495	

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice 1, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, y sin abarcar, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.3.4.1.2. Procedimiento de contratación

A) Contratos adjudicados mediante subasta

Los 6 contratos adjudicados mediante esta forma representan el 57% del total de la contratación fiscalizada.

Las bajas, de 3.207 mp, representan el 43% de la suma de los presupuestos de contrata y el menor gasto obtenido, en consecuencia, asciende a 3.207 mp.

B) Contratos adjudicados mediante concurso

Se han adjudicado 11 contratos mediante esta forma, cuyo importe, de 2.367 mp, es representativo del 32% del total de los contratos fiscalizados.

Las bajas, de 348 mp, representan el 13% de la suma total de los presupuestos de contrata y el menor gasto obtenido, en consecuencia, asciende a 348 mp.

Las incidencias comunes a los contratos de obras, de suministro y de consultoría o asistencia observadas en este procedimiento, son las siguientes:

a) Criterios de adjudicación

- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos números 17, 21 y 22 del Apéndice, no se tuvo en cuenta el precio como criterio de adjudicación.

La absoluta omisión de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las bajas una vez evaluadas, previamente, las ofertas según los restantes criterios, que permiten examinar la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como otras condiciones más ventajosas de las ofertas, con la amplitud que se considere conveniente en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

Por otra parte, en los pliegos de estos contratos, los criterios de adjudicación no están ordenados como requiere el párrafo 2.º del artículo 87 de la LCAP.

- No se atribuyó la preceptiva ponderación a los criterios de adjudicación en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato número 12 (art. 87.2, LCAP).

b) Licitaciones

- En las actas de las Mesas de los contratos números 12 a 14, no consta la presencia de interventores y, en las actas de los contratos números 12, 18 y 19, no figuran funcionarios que tuvieran atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, no obstante ser preceptiva su intervención, como vocales, según el artículo 82 de la LCAP.⁴

- En los informes técnicos de valoración de las ofertas, se aprecia lo siguiente:

- Contratos números 13, 14, 18 y 19: únicamente contienen cuadros de puntuaciones pero las motivaciones de las puntuaciones otorgadas a los diferentes licitadores.

Los cuadros de los contratos números 18 y 19 no están fechados y, en ellos, no se indican los cargos de los firmantes.

- Contrato número 12: no se tuvieron en cuenta todos los criterios establecidos en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y sólo se analizaron algunas de las ofertas presentadas a la respectiva licitación.⁵

C) Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado

Se han examinado 6 contratos, cuyo importe total asciende a 820 mp, 4 de los cuales son adicionales de otros en ejecución y cuyas observaciones específicas se exponen más adelante.

En la fiscalización de estos contratos, se pone de manifiesto lo siguiente:

a) La fianza definitiva constituida en garantía del contrato número 10 fue insuficiente por no alcanzar su importe el 4% del respectivo presupuesto de contrata (art. 37 de la LCAP en relación con el art. 351 del RGC).

b) No se ha acreditado la publicación de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 9 y 11 en diarios oficiales, establecida en el artículo 94.2 de la LCAP.

II.3.4.2. CONTRATOS DE OBRAS

Se han examinado 11 contratos, adjudicados por un total de 6.328 mp, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.3.4.2.1. Procedimiento de contratación

II.3.4.2.1.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

No consta que la supervisión del proyecto del contrato número 9 del Apéndice, cuya finalidad es la comprobación de la adecuación del proyecto a la normativa técnica y administrativa vigente así como la exactitud de los correspondientes cálculos, se realizase por oficinas o unidades de supervisión especializadas en dicha función como requieren los artículos 128 de la LCAP y 73 del RGC, al no figurar, en el correspondiente informe, la unidad administrativa de su procedencia ni, al menos, el cargo del firmante.

II.3.4.2.1.2. Procedimientos y formas de adjudicación

No se han justificado las circunstancias concretas que imposibilitaron el establecimiento previo, por la Administración, del proyecto de obras relativo al contrato número 7 del Apéndice, lo que dio lugar a su adjudicación mediante concurso al amparo del supuesto previsto en el apartado a) del artículo 86 de la LCAP, encomendándose, en consecuencia, la redacción del proyecto al mismo contratista que resultó adjudicatario de las respectivas obras.

II.3.4.2.2. Ejecución de los contratos

II.3.4.2.2.1. Observancia de plazos

a) Comprobación del replanteo e inicio de las obras

- El primer acta de comprobación de replanteo del contrato número 1 fue negativa, debido a la ocupación de los locales donde debían realizarse las obras por personal y vehículos del Parque Móvil así como por la existencia de líneas eléctricas y telegráficas que era preciso desviar.

- En la comprobación de replanteo de las obras objeto del contrato número 2 del Apéndice, relativo a las «Obras de ejecución del proyecto de reforma y ampliación del Palacio Regional-III Fase», se indicó, por el contratista, la imposibilidad de comenzar las obras en la planta baja, ocupada por instalaciones, y en el ático, de nueva construcción, debido a obras de refuerzo estructural y de cimentación que se estaban ejecutando en el mismo edificio.

- En la comprobación de replanteo del contrato número 5, realizada el 2 de enero de 1997, se supeditó la iniciación de las respectivas obras hasta la concesión de autorizaciones de paso por varias zonas dependientes del Ministerio de Fomento, cruces con acequias de la Confederación Hidrográfica del Segura, así como de terrenos de propiedad privada. El inicio de las obras se autorizó el 14 de julio de dicho año, 7 meses después de haberse formalizado el contrato con un plazo de ejecución de 11 meses.

La existencia de los obstáculos mencionados, en el inicio de la ejecución de las obras, implica una deficiente preparación de los contratos afectados ya que debían haberse resuelto durante la tramitación de los expedientes y, en cualquier caso, antes de formalizarse los contratos.

b) Retrasos durante la ejecución

- El plazo de ejecución de las obras del contrato número 2 era de 6 meses, por lo que las mismas debían haber finalizado en diciembre de 1996 ya que la comprobación de replanteo se había realizado en junio de dicho año.

En octubre de 1996, se concedió una primera prórroga, de 3 meses y 10 días, debido a la persistencia de las circunstancias expuestas en la comprobación del replanteo.

En febrero de 1997, se concedió la segunda prórroga hasta abril de 1997, por la aparición de restos arqueológicos al realizar

las obras de vaciado para el refuerzo de la cimentación del Hall principal de la planta baja.

La tercera de las prórrogas se concedió en abril de 1997 hasta mayo de 1997, debido, principalmente, a la introducción de numerosas modificaciones de distribución y diseño al proyecto, lo que ocasionó la alteración de la planificación de suministros de materiales y en la ejecución de las unidades afectadas, teniéndose, incluso, que suprimir algunas de ellas; modificaciones cuya imprevisibilidad en el momento de redacción del primitivo proyecto no se ha acreditado.

Finalmente, el acta de recepción de las obras se firmó en octubre de 1997, con un retraso, respecto al plazo definitivamente ampliado, de 5 meses.

En consecuencia, la ejecución de este contrato experimentó una demora representativa del 150% del plazo inicialmente establecido, sin que puedan considerarse justificadas las prórrogas 1.^a y 3.^a, ocasionadas por deficiencias en la preparación del contrato, ni el retraso en la recepción, cuyas causas no constan.

- Las «Obras complementarias de la estación depuradora de aguas residuales de Bullas, 1.^a fase» (contrato número 11), adjudicadas con un plazo de ejecución de un mes y medio, debieron haber finalizado en diciembre de 1996, habida cuenta de que la comprobación de replanteo se había realizado el 13 de noviembre del referido año.

Sin embargo, el 30 de diciembre de 1996 se concedió una prórroga de 4 meses, sin que consten causas de la misma y respecto de la cual no se ha aprotado la solicitud del contratista ni el informe o la propuesta del director facultativo, documentos expresamente requeridos en el procedimiento de fiscalización, que debieron emitirse a tenor de lo dispuesto en el artículo 136 RGC.

El 17 de marzo de 1997, se levantó acta de suspensión temporal total de las obras debido a la falta de una autorización administrativa necesaria para la construcción de uno de los depósitos. Las obras se reanudaron, una vez otorgada dicha autorización, el 30 de octubre de dicho año.

En consecuencia, la ejecución de este contrato experimentó una demora no justificada de 11 meses y medio sobre el plazo de 1 mes y medio inicialmente previsto.

II.3.4.2.2.2. Obras adicionales

Se han examinado 4 contratos de obras adicionales, cuyo precio total es de 572 mp; uno de los cuales corresponde a obras complementarias adjudicadas por 90 mp y 3 a modificaciones de proyectos en ejecución, por un importe de 482 mp.

En la fiscalización de estos contratos, se ha observado lo siguiente:

a) Modificaciones de proyectos en ejecución

- No se ha justificado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas, no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto de las correspondientes obras primitivas, respecto de las modificaciones objeto de los contratos 8 y 9 del Apéndice (art. 102 de la LCAP) ni consta la práctica de las actuaciones contempladas en el art. 154 del RGC.

Concretamente, estas modificaciones estuvieron causadas porque los volúmenes reales de excavación superaban considerablemente las mediciones del proyecto originario, por la imposibilidad de aprovechar el 100% del material de excavación como estaba previsto en dicho proyecto, por la necesidad de suprimir los pasos de ganado a nivel, entre otras circunstancias

(contrato número 8), así como por la diferente composición de las rocas sobre la prevista en el proyecto y la necesidad de desviar el tráfico por una segunda calzada para evitar el corte de la carretera, lo que no se contemplaba en el proyecto primitivo del contrato número 9.

- No consta el dictamen del Consejo de Estado sobre la modificación objeto del contrato número 8, preceptivo, conforme al artículo 60.3 de la LCAP, por exceder el precio del 20% de la cuantía del respectivo contrato primitivo y ésta de 1.000 mp.

b) Obras complementarias

El contrato complementario que figura en el Apéndice con el número 11, relativo a la estación de aguas residuales en Bullas, comprende, entre otras obras, las de construcción de un depósito regulador, sustitución de la cinta de pretratamiento prevista por otra de mayor longitud, colocación de un tramo de tubería y de tabiques, ampliación de la instalación eléctrica y dotación de un sistema de aireación, las cuales, por su evidente inseparabilidad de las del contrato primitivo que se hallaba en ejecución, respondían a modificaciones del mismo y como tales debieron tramitarse, sin que, por otra parte, se haya justificado la imposibilidad de previsión de estas obras, cuya finalidad era conseguir un funcionamiento correcto de la Estación, en la elaboración del proyecto inicial.

II.3.4.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se han examinado 4 contratos de esta naturaleza, cuyo importe asciende a 132 mp, en cuya fiscalización se observa que, en el informe del Servicio promotor de los contratos números 13 y 14 del Apéndice, emitido a los efectos del artículo 241.2 del RGC, aun cuando se cuantifican, describen y relacionan los bienes a suministrar, no constan las necesidades que se pretendían satisfacer mediante la adquisición y, en consecuencia, no se han justificado estas contrataciones como requiere el art. 13 de la LCAP.

II.3.4.4. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Se han examinado 8 contratos de esta naturaleza, cuyo importe asciende a 914 mp, 7 de los cuales se adjudicaron mediante concurso y uno negociadamente.

En relación con el contrato número 16 relativo a «Toma de datos físicos y objetivos correspondientes a bienes inmuebles pendientes de valoración en la Dirección General de Tributos de la Región de Murcia para facilitar la emisión de dictámenes de valoración por peritos de la Administración», adjudicado el 3 de julio de 1996 con un plazo de 5 meses y por un importe de 57 mp, se ha observado que fue resuelto de mutuo acuerdo el 30 de diciembre de 1996, invocándose por la Administración contratante la necesidad de adecuar la valoración de los bienes a las circunstancias del mercado en las diferentes zonas y calle en donde éstos se hallan.

Sin embargo, este criterio de valoración se hallaba expresamente contemplado en el pliego de prescripciones técnicas del contrato, por lo que la decisión de resolverlo carece, en principio, de fundamento, a menos que no existiera una auténtica necesidad de contratar esta asistencia.

Concretamente, en el apartado b) de la cláusula 1.2 del referido pliego, relativo a los datos y referentes económicos del entorno de cada uno de los bienes, que debía obtener el adjudicatario para servir de base a la posterior valoración, figuran

los costes medios de urbanización del entorno, costes de las construcciones del entorno y precios de mercado en la zona.

III. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En este apartado se examinan los aspectos más destacables de la liquidación presupuestaria y de la situación patrimonial de los Organismos autónomos.

III.1. ORGANISMO AUTÓNOMO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

Durante el ejercicio fiscalizado, se traspasan las funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al INSERSO, en los términos establecidos por el RD 649/1995, de 21 de abril, asumiendo el ISSORM todas las funciones transferidas en materia de gestión de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores, discapacitadas y población marginal, así como la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de Minusválidos. En este ámbito, también se ha procedido durante 1996 a la definitiva transferencia de los trabajadores del INSERSO al ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en la DA Tercera de la citada Ley 11/1986.

III.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los presupuestos iniciales ascienden a 4.930 mp. El presupuesto final de gastos alcanza 5.026 mp, con un incremento del 6% sobre las correspondientes cifras del año anterior.

A) Modificaciones de crédito

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos iniciales del 2%. Se formalizaron en 29 expedientes.

Los créditos generados por mayores ingresos ascienden a 96 mp.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos por capítulos se recoge en el anexo III.1-1.

El grado de ejecución alcanzado es del 98%. Del análisis del presupuesto se deduce que el de mayor importancia relativa es el cap. 1 «Gastos de personal», que representa un 59% del total de las obligaciones reconocidas (2.928 mp).

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo III.1-2.

El grado de ejecución alcanzado es del 100%, igual al del ejercicio anterior. Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto, se desprende que los mayores ingresos corresponden al cap. 4 «Transferencias corrientes», que representa un 91% del total de los derechos reconocidos y procede casi íntegramente de la Consejería de Sanidad y Política Social (Administración General).

D) Saldo presupuestario del ejercicio

Al carecer el Organismo de pasivos financieros, el saldo presupuestario del ejercicio resulta coincidente con el resultado del mismo, por importe de 76 mp.

III.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

En el anexo III.1-3 se recoge el Balance, elaborado de acuerdo con las normas de valoración del PGCPRM y de los Principios Contables Públicos.

A) Inversiones

La composición del inmovilizado material que figura en el balance, por grupos de elementos, se recoge en el siguiente estado:

(mp)

GRUPO DE ELEMENTOS	EXISTENCIAS INICIALES	EXISTENCIAS FINALES
Terrenos y construcciones	4.690	4.818
Inst. Técnicas y Maquinaria	7	10
Uillaje y Mobiliario	58	67
Otro Inmovilizado	76	52
TOTAL	4.831	4.947

La información recogida en la Memoria, así como la facilitada posteriormente por el Organismo, no son coincidentes entre sí ni con las cifras que figuran en el balance.

B) Deudores

DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Los deudores presupuestarios a 31 de diciembre ascienden a 980 mp. De ellos, 956 millones corresponden a derechos reconocidos durante el ejercicio. De los 24 millones pendientes de años anteriores, el saldo más antiguo, 6 mp, procede del ejercicio 1991, por tasas de la Residencia «Tiempo Libre» (cap. 3), que debería ser objeto de depuración.

En relación a los deudores del ejercicio corriente, el 80% de su importe (761 mp) corresponde a transferencias corrientes de la Consejería de Sanidad y Política Social (cap.4).

C) Tesorería

El saldo final de la cuenta de tesorería, 17 mp, resulta concordante con la cuenta rendida por el Organismo y con los registros de tesorería examinados. No obstante, la cifra del balance asciende a 31 mp, al incluirse, además de las cuentas de arqueo, los saldos de las cuentas restringidas de pagos y de recaudación.

D) Acreedores

ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

El importe de esta agrupación es de 344 mp, de los que 340 millones corresponden al ejercicio corriente. Se mantiene como más antiguo el saldo de 2 mp procedente del ejercicio 1988, originado por el servicio de limpiezas de la Residencia Luis Valenciano (cap. 2), que debe depurarse.

ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

El saldo a 31-12-96 es de 151 mp, de los que 149 mp corresponden a Administraciones Públicas, en su mayor parte por retenciones de IRPF, 84 mp, y cuotas de la Seguridad Social, 43 mp.

E) Resultado económico-patrimonial

En el anexo III.1-4 se recoge el resultado económico-patrimonial del Organismo. Los resultados corrientes del ejercicio, ascienden a 149 mp, destacando los gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales por importe de 4.228 mp, compensados por transferencias y subvenciones recibidas, 4.762 mp. Las pérdidas extraordinarias, 73 mp, determinan un ahorro de 76 mp.

III.1.3. REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos al final del ejercicio, conforme al PGCPRM, asciende a 542 mp.

III.2. ORGANISMO AUTÓNOMO DE CARÁCTER COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERO O ANÁLOGO. Imprenta Regional

III.2.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El presupuesto inicial de gastos e ingresos asciende a 274 mp y el final 275 mp, que disminuye el 6% respecto del año anterior.

A) Modificaciones de crédito

Las modificaciones presupuestarias, formalizadas en 7 expedientes, han supuesto un aumento de 1 mp en los créditos iniciales, por ampliación de créditos financiada con mayores ingresos.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos por capítulos se recoge en el anexo III.2-1.

El grado de ejecución alcanzado es del 88%, inferior al del ejercicio anterior, que fue del 92%.

En el análisis del presupuesto, se observa la mayor importancia relativa del cap. 1 «Gastos de personal», que representa un 78% del total de las obligaciones reconocidas.

En conjunto, las obligaciones reconocidas en el presupuesto de 1996 disminuyen respecto del año anterior en un 10%.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo III.2-2.

El grado de ejecución alcanzado es del 125%, inferior al del ejercicio anterior, que fue del 136%.

Los mayores ingresos corresponden al cap. 3 «Tasas, precios públicos y otros ingresos», que representa un 76% del total de los derechos reconocidos, y proceden, fundamentalmente, de los ingresos por inserciones en el BORM.

Los derechos reconocidos han disminuido en un 14% respecto del ejercicio anterior, debido a la supresión en el ejercicio de las transferencias corrientes que el Organismo venía recibiendo desde su creación.

D) Saldo presupuestario del ejercicio

La inexistencia de pasivos financieros determina la coincidencia del resultado y saldo presupuestario del ejercicio, por importe de 101 mp.

El resultado positivo de operaciones comerciales asciende a 58 mp. No obstante, el importe reflejado en la liquidación presupuestaria (art. 57 del presupuesto de ingresos) es de 55 mp, al no incluir el aumento de existencias a 31-12-96, por importe de 3 mp.

III.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

En el anexo III.2-3 se recoge el Balance del Organismo, elaborado conforme al PGCPRM y los Principios Contables Públicos.

A) Inversiones

La composición del inmovilizado material que figura en el balance, por grupos de elementos, se recoge en el siguiente estado:

(mp)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Existencias finales
Instalaciones técnicas y maquinaria	139	148
Uillaje y Mobiliario	12	12
Otro inmovilizado	26	29
TOTAL	177	189

Se han efectuado, desde la compra o adscripción, las correspondientes amortizaciones de los bienes del inmovilizado material, ascendiendo a 114 mp la amortización acumulada a 31-12-96.

B) Deudores

DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Los deudores por derechos reconocidos del presupuesto corriente ascienden a 2 mp. Sin embargo, en el balance figuran 67 mp como deudores presupuestarios, al incluir los deudores por operaciones comerciales, 65 mp.

C) Tesorería

Las existencias finales de tesorería ascienden a 321 mp, resultando concordantes con la cuenta rendida y con los registros de tesorería examinados.

D) Resultado económico-patrimonial

En el anexo III.2-4 se recoge el resultado económico-patrimonial del Organismo, que supone un ahorro de 102 mp.

III.2.3. REMANENTE DE TESORERÍA

Las existencias de tesorería, junto a los saldos presupuestarios y extrapresupuestarios señalados, determinan un remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 de 360 mp.

IV. ENTES ESTATUTARIOS

IV.1. UNIVERSIDAD DE MURCIA

Las Universidades son Entes del Sector público que gozan de autonomía en los términos previstos por la LRU, la cual especifica también las competencias de las Comunidades Autónomas en las que se ubican. Con efectos del 1 de octubre de 1995, según lo dispuesto por el RD 948/95, la Comunidad Autónoma de Murcia asumió dichas competencias con respecto a la Universidad de Murcia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 31.b) de la LFTCu, se han examinado las cuentas del ejercicio 1996 rendidas por la Universidad de Murcia, a fin de comprobar si dichas cuentas se han confeccionado de acuerdo con los principios generales que inspiran la contabilidad en el Sector público, en relación con la liquidación de los presupuestos, el reflejo de la situación financiera y patrimonial, y el resultado de las operaciones del ejercicio.

IV.1.1. Fiscalización de las cuentas

IV.1.1.1. PRESUPUESTOS

IV.1.1.1.1. *Estados de liquidación del presupuesto*

En la revisión de estos estados se han observado diversas incidencias, entre las que cabe destacar:

a) Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

La Universidad presenta un saldo de «Ingresos pendientes de aplicación» que asciende a 70 mp de los que se desconoce su imputación definitiva y si su naturaleza es presupuestaria o no.

b) Defectos de justificación y otras incidencias

La Universidad no ha presentado los apartados referidos a la Memoria: «Ejecución de proyectos de inversión» y «Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores». Además, tampoco ha presentado la información complementaria referida a la relación de las estimaciones del estado de ingresos, a la relación de anulaciones de derechos de Presupuestos cerrados, y a la información de detalle sobre la composición del inmovilizado no financiero.

Las relaciones nominales de acreedores no presupuestarios no incluyen, como sería procedente, detalle de la antigüedad de sus saldos.

En la relación de deudores de presupuestos cerrados existen saldos con antigüedad superior a cinco años (importe conjunto de 32 mp) sobre los que sería conveniente clarificar su exigibilidad actual y, en su caso, proceder a su saneamiento.

IV.1.1.1.2. Ejecución presupuestaria

A) Presupuesto de gastos

a) Modificaciones de crédito

El importe total de las modificaciones netas de crédito asciende a 3.747 mp, lo que supone un 27% de los créditos iniciales.

Por capítulos, las modificaciones netas más significativas se producen en el capítulo 6 «Inversiones reales» ascendiendo 3.594 mp, lo que supone un 123% sobre sus créditos iniciales y un 96% del total de sus modificaciones.

Por otra parte, la comparación de las modificaciones de crédito con los remanentes de crédito pone de manifiesto que el importe de éstos alcanza un 100% del de aquéllas.

b) Ejecución de créditos

Las obligaciones reconocidas por la Universidad en el ejercicio 1996 ascendieron a 14.036 mp, frente a unos créditos finales de 17.779 mp, cifras de las que se deriva un remanente de crédito de 3.743 mp y un nivel de ejecución de 79%.

Por clasificación económica, los «Gastos de personal» son los más significativos con obligaciones reconocidas de 9.409 mp, lo que representa el 67% del total de los gastos, seguidos por las obligaciones reconocidas del capítulo 6 «Inversiones reales» con 3.013 millones, es decir el 21% de los gastos totales.

La desviación absoluta más significativa corresponde al capítulo 6 «Inversiones reales» con 3.496 mp, lo que supone una desviación relativa (remanentes de crédito sobre créditos definitivos) del 54%.

La variación absoluta interanual (obligaciones reconocidas ejercicio respecto de las del anterior), es positiva en 1.463 mp, lo que representa un incremento relativo de 12%. Las variaciones más significativas corresponden al capítulo 1 «Gastos de personal» con 656 mp que representan el 45% de la variación total, y al capítulo 6 «Inversiones reales» con 533 mp y el 36% del total.

B) Presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos en el año 1996 alcanzaron 14.513 mp, para unas previsiones finales (sin remanente de tesorería) de 16.309 mp, lo que determina un grado de realización de 89%.

Las «Transferencias corrientes» es el capítulo más significativo con 8.562 mp, lo que supone un 59% del total de los derechos, a continuación figuran los derechos reconocidos por «Tasas, precios públicos y otros ingresos» con 3.239 mp (22% del total) de los que 2.960 mp corresponden a «Tasas académicas».

La variación absoluta de los derechos reconocidos alcanzó los 1.617 mp, lo que supone un incremento relativo sobre los derechos reconocidos en el ejercicio 1995 del 13%. La más significativa corresponde al capítulo 7 «Transferencias de capital» con un incremento de 828 mp.

C) Resultado y saldo presupuestario

El resultado y saldo presupuestarios del ejercicio son coincidentes y ascienden a 477 mp, según la información ofrecida por la propia Universidad. Sin embargo, de acuerdo con lo indicado en el epígrafe «Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», deberían ser corregidos en el importe que, incluido en la cuenta que allí se cita, sea de naturaleza presupuestaria.

D) Evaluación de la ejecución presupuestaria.

De los datos expuestos en los apartados A), B) y C) anteriores se extraen las siguientes conclusiones:

a) La presupuestación de los créditos del capítulo 6 «Inversiones reales», se realiza por importes excesivos en relación con las posibilidades reales de gestión. Ello origina bajos niveles de ejecución de créditos, cuyos remanentes se incorporan al siguiente ejercicio siendo la causa principal de las elevadas modificaciones de crédito.

b) Las modificaciones de crédito aprobadas quedan frecuentemente sin ejecutar en todo o en parte. Las modificaciones de crédito deben aprobarse sólo y en la cuantía que sea necesaria para dar cobertura a gastos imprevistos que deban realizarse dentro del propio ejercicio.

IV.1.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

La Universidad no ha remitido junto con las cuentas anuales, ni el balance de sumas y saldos ni el detalle de la composición del inmovilizado no financiero. La no aportación de esta información complementaria provoca que el análisis de las cuentas anuales no haya incluido todas las comprobaciones que serían necesarias a efectos de contrastar los datos en ellas contenidos y determinar su coherencia.

IV.1.1.2.1. Balance de situación

A) Activo fijo

La Universidad no incluye en su balance el valor de los elementos del inmovilizado adquiridos con anterioridad al ejercicio 1995, año en el que comenzó a implantar el sistema de contabilidad financiero-patrimonial. Además, tampoco dota amortizaciones para cubrir la depreciación sufrida por los elementos que componen su inmovilizado, por lo que el valor de estos activos figura en balance sin minorar en el importe de la amortización acumulada que hubiera sido necesario dotar.

IV.1.2. Contratación administrativa

IV.1.2.1. OBSERVACIONES COMUNES

IV. 1. 2. 1. 1. Consideraciones Generales

A) Alcance de la fiscalización

De acuerdo con los criterios establecidos en el art. 39 de la LFTCu, se han examinado los siguientes contratos:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta de importes superiores a 100 mp.

b) Contratos de obras adjudicados por concurso de importes superiores a 50 mp.

c) Contratos de obras adjudicados mediante procedimiento negociado de importes superiores a 25 mp.

d) Contratos de suministro y de asistencia o consultoría de importes superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

B) Contratos examinados

Se han examinado 8 contratos, cuyo importe total asciende a 2.238 mp.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice 2, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, que no abarcaban, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

IV. 1. 2.1.2. Procedimiento de contratación

Durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada, no se adjudicaron, mediante subasta, contratos de obras de importes superiores a 100 mp, lo que pone de manifiesto la escasa utilización de esta forma que, no obstante,

es ordinaria en la normativa, junto con el concurso, para la adjudicación de obras y permite la obtención de las mayores bajas.

a) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos números 24 a 26 del Apéndice, los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se hallan ordenados como requiere el artículo 87.2 de la LCAP.

Asimismo, en dichos pliegos se estableció la posibilidad de exclusión de las ofertas que incurriesen en presunción de temeridad mediante la aplicación de los criterios establecidos para la subasta, contra lo dispuesto en el 2.º párrafo del artículo 114 del RGC, que declara, expresamente, no aplicable al concurso la regulación sobre bajas temerarias establecida en el artículo 109 de dicho Reglamento para la subasta.

IV. 1.2.2. CONTRATOS DE OBRAS

Se han examinado 4 contratos de obras adjudicados por un total de 2.053 mp, respecto de los cuales se indica lo que, a continuación, se expone.

IV. 1. 2.2. 1. Procedimiento de contratación

a) Proyectos

- Los proyectos de los contratos números 24 a 26 fueron aprobados técnicamente sin que conste la previa subsanación de la falta de los preceptivos estudios de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de la instalación de climatización o de la viabilidad del proyecto, según los casos.

- Del análisis de la memoria correspondiente al proyecto del contrato número 27, relativo a «Obras complementarias de remodelación del módulo central de la Facultad de Letras», se desprende que existió un fraccionamiento entre las mismas y las del contrato principal ya que, según consta en la memoria, las actuaciones en el módulo central del edificio no se incluyeron en el contrato principal a pesar de ser previsibles y necesarias para la terminación de las obras de remodelación interior de la Facultad. En consecuencia, tanto el proyecto de este contrato como el del contrato originario no pueden considerarse completos a los efectos del art. 58 del RGC, sin que conste, por otra parte, la autorización motivada del fraccionamiento de las obras por el órgano de contratación (art. 59 del citado Reglamento).

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, una vez iniciada la ejecución del proyecto originario, este segundo proyecto no debió tramitarse como complementario sino como una modificación de aquél ya que las unidades de obra comprendidas en el mismo, de demolición de la cubierta, reparación de elementos estructurales, carpintería, fontanería, saneamientos, protección contra incendios, instalaciones eléctricas, eran necesarias y no sólo convenientes para la correcta utilización del edificio en su totalidad e inseparables de las que se hallaban en ejecución.

b) Forma de adjudicación

- En los expedientes de los contratos números 24 a 26 no se justifica, mediante la acreditación o, al menos, indicación de las circunstancias específicas de las obras, la concurrencia de los supuestos invocados para la utilización del concurso (art. 76.2 en relación con el art. 86 de la LCAP).⁶

IV.1.2.2.2. Ejecución de los contratos

a) Inicio de la ejecución

- En el primer acta de comprobación de replanteo del contrato número 24 del Apéndice, de 3 de diciembre de 1996, no se autorizó el inicio de las obras por la existencia de servicios afectados en el solar y por el cambio de ubicación y cota del

edificio. El 31 de enero de 1997 se emitió una segunda acta positiva en la que se autorizó el inicio de las obras.

- En el acta de comprobación de replanteo del contrato número 25, levantada el 5 de diciembre de 1996, el contratista hizo constar la existencia de una torre y línea eléctrica de media tensión en los terrenos donde habían de ejecutarse las obras cuyo desvío era necesario para proceder a la ejecución, reservas que fueron consideradas fundadas por la Dirección facultativa de la obra. Por este motivo, no se autorizó el inicio de la ejecución hasta el 3 de febrero de 1997.

En ambos casos, las circunstancias que retrasaron el inicio de la ejecución de las obras no se habían reflejado, como hubiera sido procedente, en las actas de replanteo previo de los proyectos (art. 129 de la LCAP); en consecuencia, se aprecia una defectuosa preparación de los contratos afectados.

b) Prórrogas y retrasos

- Durante la ejecución de las obras objeto del contrato número 25, que debían finalizar en junio de 1998, el contratista solicitó y obtuvo una prórroga hasta el 18 de agosto de dicho año con invocación de retrasos producidos en la estructura, cuyas causas no se indican, y la aprobación de modificados. En el informe de la Dirección facultativa sobre esta petición, nada se indica sobre el primero de los motivos aducidos por la contrata.

Los modificados, aprobados en diciembre de 1997 y en mayo de 1998, tuvieron como objeto la inclusión del Estudio de Seguridad e Higiene cuya omisión se había hecho constar en el informe de supervisión del proyecto primitivo, y modificaciones en cimentación y estructura, así como en instalaciones de climatización y en elementos de iluminación, debido a la aparición de roca en las excavaciones y a la revisión de la estructura para adaptarla a los requerimientos de zona sísmica, circunstancias que, por su previsibilidad, debían haberse contemplado en los proyectos originarios.

- En la ejecución del contrato número 26, se concedió una prórroga de tres meses con el fin de «legalizar» retrasos en el desalojo de un pabellón docente en uso, circunstancia previsible; por consiguiente, esta prórroga no se ha justificado.⁷

- No se ha aportado el acta de recepción del contrato número 24, expresamente requerida, y, por tanto, no se ha acreditado la ejecución del contrato una vez expirado el correspondiente plazo de ejecución, sin que conste la concesión de prórrogas, la declaración de suspensión de las obras ni la imposición de sanciones por demora (art. 96, LCAP).

Estas observaciones tienen especial relevancia porque los contratos 24 a 26 fueron adjudicados a licitadores que habían ofrecido ejecutar las obras en plazos reducidos respecto a los previstos y en consideración expresa a dicha circunstancia, entre otras, y porque, además, estos contratos fueron adjudicados mediante concurso por considerarse particularmente importantes las reducciones de los plazos (art. 86.b de la LCAP).

- Las obras del contrato número 27 se recibieron 8 meses después de haber expirado el respectivo plazo de ejecución, sin que conste la concesión de prórrogas o la declaración de suspensión de las mismas ni la imposición de sanciones por demoras al contratista.

IV.1.2.3. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Se han fiscalizado 3 contratos adjudicados mediante sistema negociado y cuyo importe total asciende a 148 mp, de cuya fiscalización se han obtenido los resultados que, a continuación, se exponen:

IV.1.2.3.1. Procedimiento de contratación

a) En los concursos de proyectos con intervención de Jurado, cuya previa celebración determinó la posterior adjudicación negociada de los contratos para la redacción de los proyectos seleccionados (números 30 y 31 del Apéndice), no consta la previa determinación ni anuncio de los criterios que, según el párrafo 2.º del artículo 216.1 de la LCAP, debieron servir de base al Jurado para adoptar sus decisiones respecto a los distintos proyectos presentados.

Respecto de estos contratos, no se han remitido los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que debieron redactarse y aprobarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de la LCAP y 4 del D. 1005/1974, sin que estos documentos pueden entenderse subsumidos en el pliego de las bases generales reguladoras de los concursos previamente celebrados, cuyo contenido es de diferente alcance y finalidad.

En los documentos de formalización de estos contratos no se especificaron los precios, sino que se estableció la posterior fijación de los mismos por «el Colegio profesional correspondiente» (número 30) y por «la Oficina correspondiente» (número 31), a pesar de que, en los respectivos expedientes, se habían aprobado los gastos por cuantías determinadas; estas actuaciones, además de resultar contradictorias, no se ajustaron a la normativa ya que la determinación del precio de los contratos administrativos ha de realizarse en todo caso (art. 14 de la LCAP), sin perjuicio de que el mismo se calcule en aplicación de honorarios profesionales según tarifa.⁸

b) No se ha acreditado la publicación de la resolución de adjudicación del contrato número 29 en diarios oficiales, establecida en el artículo 94.2 de la LCAP.

IV.1.2.3.2. Ejecución de los contratos

a) El contrato número 29 del Apéndice, formalizado en diciembre de 1996 y con un plazo de 6 meses, debía haberse ejecutado en junio de 1997. Sin embargo, en mayo de 1997, se concedió una prórroga hasta diciembre de 1997 por «razones de índole técnica», sin mayor precisión al respecto, por lo que dicha prórroga no puede considerarse justificada.

b) A pesar de haber sido expresamente solicitados por este Tribunal, no se han remitido los documentos acreditativos de la ejecución del contrato número 31.⁹

V. EMPRESAS PÚBLICAS

A) Composición del subsector

El sector público empresarial de la Comunidad está constituido por 5 entidades de derecho público y por 10 sociedades mercantiles que se recogen en el siguiente estado:

EMPRESA	Participación	Otras	Total
	total de la Comunidad	participaciones públicas	participación pública
AGROVIAL, S.A.	100		100
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	100		100
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	100		100
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (Grupo)			
Bullas Turística, S.A.	94	6	100
Centro Comercial Santa Ana de Cartagena, S.A.	51	49	100
Industrialhama, S.A.	85	13	98
Instituto de Fomento de la Región	100		100
	Participación	Otras	Total

EMPRESA	total de la Comunidad	participaciones públicas	participación pública
de Murcia			
Región de Murcia Turística, S.A.	100		100
Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.	99	1	100
MURCIA 92, S.A.	100		100
MURCIA CULTURAL, S.A.	100		100
ONDA REGIONAL DE MURCIA	100		100
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	100		100
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA Y DEL SUELO DE LA RM, S.A.100		100	
SOCIEDAD DE RECAUDACIÓN DE LA CARM, S.A.	100		100

El Consejo de Gobierno, con fecha 3-7-96, adopta el acuerdo de disolución y liquidación de Sociedad de Recaudación de la CARM, S.A. Como consecuencia de este acuerdo, durante el ejercicio 1996, la sociedad ha disminuido la plantilla y su actividad, quedando ésta reducida a final de año a una mera grabación de datos.

La Ley 8/1996, de 3 de diciembre, crea el Organismo autónomo de carácter administrativo Agencia Regional de Recaudación, que pretende poner en funcionamiento una organización recaudatoria en la que se unifican las funciones atribuidas al Servicio de Recaudación de la DG de Tributos y a la Sociedad de Recaudación de la CARM (la DA de la Ley 8/1996 fija el día 1-1-1997 para que el Servicio de Recaudación se integre en el nuevo Organismo autónomo).

B) Programas de actuación, inversiones y financiación

El Consejo de Gobierno no ha aprobado la estructura básica de los programas de actuación conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LHRM. Por otra parte, la información presentada por las empresas no es homogénea ni totalmente coincidente con las previsiones fijadas en la LP.

V.1. INSTITUTO DE FOMENTO (Grupo)

El Instituto participa de forma mayoritaria en las cinco sociedades indicadas, que no han sido objeto de consolidación.

El capital social de Bullas Turística, S.A. (BULLASTUR, S.A.), cuyo objeto social es la promoción y desarrollo turístico del municipio de Bullas y sus zonas limítrofes, está distribuido entre Región de Murcia Turística, S.A., 94% y el Ayuntamiento de Bullas, 6%.

La Comunidad participa a través del INFO en un 51 % del capital social de Centro Comercial Santa Ana de Cartagena, S.A.; el 49% restante corresponde a SEPES (Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo). Durante 1996, el Centro Comercial cuya gestión y promoción constituye el objeto social de la empresa no se abrió, motivo por el cual la Sociedad no ha iniciado su actividad. La Junta General de Accionistas, celebrada el 20 de enero de 1997, acordó su disolución.

La Comunidad participa en Industrialhama, S.A. directamente (Administración General) en un 2%, y a través del INFO, en un 83%. La participación del 13% corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Las pérdidas de Región de Murcia Turística, S.A. reducen su haber por debajo de las dos terceras partes del capital social. Estas pérdidas vienen motivadas por la dotación de provisiones a la que viene obligada Región de Murcia Turística, S.A., por los

resultados negativos de las sociedades: SODETUR, S.A. y BULLASTUR, S.A., ambas con fondo de rotación negativo y, por tanto, en situación de suspensión de pagos (BULLASTUR, S.A., procede a la reducción de su capital en 1997, como consecuencia de las pérdidas acumuladas).

La Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A. (SODETUR, S.A.) está participada por Región de Murcia Turística, S.A. en un 99%. El 1% restante pertenece al Ayuntamiento de Moratalla.

V.1.1. Instituto de Fomento

Las cuentas anuales del Instituto del ejercicio 1996 se recogen en los anexos V.1-1 y V.1-2.

A) Por lo que se refiere al Balance, debe señalarse:

a) En el inmovilizado financiero se Incluyen las inversiones en acciones sin cotización oficial y en préstamos concedidos, según el siguiente detalle:

INVERSIONES FINANCIERAS	PARTICIPACION EN CAPITAL %	MILLONES DE PESETAS
Centro Comercial Santa Ana de Cartagena, S.A.	51	5
Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	36	60
Industrialhama, S.A.	83	445
Región de Murcia Turística, S.A.	100	536
TOTAL		1.046
Provisión por depreciación de participaciones		(269)
TOTAL ACCIONES SIN COTIZACIÓN OFICIAL		777
Préstamos concedidos		410
Depósitos y fianzas constituidos		
Provisión para insolvencias		(329)
Total préstamos concedidos y depósitos y fianzas constituidos		81
TOTAL INMOVILIZADO FINANCIERO		858

b) Entre los deudores destaca «Administraciones Públicas, colaboración en gestión de Subvenciones», 2.505 mp y la CA, con una cuantía de 1.347 mp, mientras que en acreedores se incluyen 4.173 mp de subvenciones recibidas en las que el Instituto actúa en calidad de Entidad Colaboradora.

c) El INFO no dispone de fondo social. Las subvenciones de capital para inversiones figuran en el pasivo del balance («Ingresos a distribuir en varios ejercicios»), imputándose al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos financiados con dichas subvenciones (norma 20.ª de valoración del PGC).

d) En la partida de «Aportación de socios para compensación de pérdidas» se contabilizan las transferencias corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad para la financiación de los gastos generales del Instituto hasta el importe de las pérdidas.

B) Respecto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, debe destacarse:

Las pérdidas del ejercicio ascienden a 568 mp importe superior a las del ejercicio anterior 357 mp, debido al aumento de las pérdidas de explotación.

C) En relación con las subvenciones y ayudas que concede el INFO, según ponen de manifiesto las auditorías externas del ejercicio contratadas y dirigidas por la Intervención General de la CARM, procede señalar lo siguiente:

- Los programas de ayudas no han sido publicados en el BORM. No obstante, durante enero de 1997, el Instituto sí publica las correspondientes a dicho ejercicio.

- En los programas donde se exige una autofinanciación mínima a los beneficiarios, no consta de forma fehaciente que se cumpla adecuadamente tal condición.

- En relación con la gestión de la Subvención Global, los programas de ayuda y subvenciones no incluyen la información relativa a la cofinanciación entre el FEDER y la CA. Análogamente, en las subvenciones cofinanciadas que concede el INFO, no se diferencian las cantidades aportadas por cada partícipe.

- No existe constancia de que el Instituto tenga establecidos programas de seguimiento de las subvenciones concedidas y pagadas para comprobar el mantenimiento de aquellas condiciones exigidas a los beneficiarios.

V.2. SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Las cuentas anuales rendidas del SMS se recogen en los anexos V.2-1 y V.2-2. Existen diferencias entre las cifras de la columna «Ejercicio anterior» y las que se reflejaron en el Informe de este Tribunal de 1995. Ello es debido a que el SMS ha incorporado a las cuentas anuales de 1995 la totalidad de los ajustes significativos propuestos en la auditoría externa realizada, cuyo informe había denegado la opinión sobre las mismas (Informe de 1995, aptdo. V.2).

A) Respecto del Balance, se destaca lo siguiente:

a) Durante el ejercicio 1996, la Entidad ha cambiado el criterio contable en el tratamiento de los bienes adscritos por la DG de Patrimonio de la CA, siguiendo el criterio contable del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) Entre los deudores destaca la Dirección Territorial del INSALUD, con un saldo de 940 mp.

c) En relación con los «Fondos propios» se señala que, además de la aportación de la Comunidad para compensación de pérdidas del ejercicio corriente, se destinaron 938 mp a compensar las pérdidas acumuladas de los ejercicios 1994 y 1995.

d) El SMS ha recibido de la CA en el ejercicio 806 mp en concepto de subvenciones reintegrables hasta su aplicación a los fines para los que han sido concedidas. A 31-12-96, por este concepto figuran 530 mp como «Ingresos a distribuir en varios ejercicios».

B) Los resultados del ejercicio presentan unas pérdidas de 3.143 mp. La Comunidad aporta 2.551 mp para compensar dichas pérdidas, lo que determina un saldo de 592 mp.

Finalmente debe señalarse que la auditoría externa realizada de las cuentas del ejercicio emite opinión favorable, salvo la limitación sobre la razonabilidad de la cifra de existencias iniciales.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI.1. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

VI.1.1. Presentación de las cuentas

Las Cuentas se han rendido a este Tribunal el 29 de octubre de 1997, dentro del plazo legal establecido en el art. 35 de la LFTCu, salvo las de la Sociedad para la Promoción de la Vivienda y del Suelo de la Región de Murcia, S.A., que no ha tenido actividad durante el ejercicio 1996 y se han rendido en el trámite de alegaciones (apartado I.3.1).

Las Cuentas de la Administración General y de los Organismos autónomos, Empresas públicas y demás Entes públicos de la Comunidad correspondientes al ejercicio 1996

presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementarla que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe.

VI.1.2. Administración General

1.- La Comunidad implanta en el ejercicio el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia (apartado I.1.C).

2.- El presupuesto por programas no contiene, de una forma concreta y precisa, la determinación de los objetivos o fines a cumplir ni los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos (apartado I.2.C).

3.- Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos inicialmente aprobados de 7.434 millones de pesetas (apartado II.1.1).

4.- De los expedientes examinados se deduce que determinados gastos no se imputan a la aplicación presupuestaria adecuada (apartado II.1.2.B).

5.- Los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto deberían aumentarse en 8.568 millones de pesetas, importe resultante de los siguientes ajustes:

- Aumento de 48 millones de pesetas en el concepto «Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas».

- Incremento de 15 millones de pesetas, importe de la variación neta del endeudamiento a corto plazo a 31-12-1996 (apartado II.1.3.B).

6.- El resultado del ejercicio (caps. 1 a 8) derivado de la liquidación presupuestaria determina un superávit de 906 millones de pesetas. La variación neta de pasivos financieros (cap. 9) asciende a 3.087 millones, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de 3.993 millones de pesetas. No obstante, con los ajustes mencionados en este Informe, el superávit real ajustado es de 969 millones de pesetas y el saldo presupuestario pasa a ser de 12.561 millones (apartado II.1.4).

7.- En relación con los deudores presupuestarios, se destaca lo siguiente:

a) Continúa sin depurarse la deuda que mantiene el INSALUD con la Comunidad desde el ejercicio 1986, por importe de 347 mp.

b) AZARMAMENOR, S.A. (Casino del Mar Menor) tiene embargados parte de sus bienes para el pago de las deudas con la Comunidad.

c) Figuran pendientes de cobro operaciones de crédito por importe de 105 mp, que procede dar de baja al no haber sido dispuestas.

d) La dotación a la provisión para insolvencias de deudores presupuestarios está infravalorada en 1.310 millones de pesetas (apartado II.2.2.1).

8.- Continúan pendientes de pago saldos de acreedores presupuestarios de los ejercicios 1986 a 1991, por importe de 132 millones de pesetas, que deberían ser objeto de depuración (apartado II.2.4.1.1).

9.- El remanente de tesorería al final del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad, arroja un saldo de 2.421 millones de pesetas. Este importe debe modificarse en 2.060 millones, llegándose a un saldo ajustado al 31 de diciembre de 1996 de 361 millones de pesetas (apartado II.3.1.2).

10.- La Comunidad no lleva contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada (apartado II.3.2.3).

11.- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de 3 de los 11 contratos adjudicados mediante concurso, no se ordenaron los criterios de selección de los contratistas ni se

incluyó, entre dichos criterios, el precio de las ofertas. Por otra parte, en los informes de valoración de las ofertas presentadas en las licitaciones de 4 contratos, adjudicados mediante esta forma, no se motivaron las puntuaciones otorgadas a los licitadores y, en los informes de otros 2 contratos, la valoración realizada no fue totalmente coherente con los criterios establecidos en los respectivos pliegos.

12.- En las obras adicionales fiscalizadas, se constata que las causas de las mismas responden, en gran parte, a deficiencias no justificadas en la redacción de los proyectos originarios, los cuales, sin embargo, habían sido supervisados favorablemente, sin que conste la práctica de las actuaciones contempladas en el artículo 154 del RGC (Apartado II.3.4.2.2.2).

13.- La presupuestación de los créditos del capítulo 6 «Inversiones reales» en la Universidad de Murcia se ha realizado por importes excesivos en relación con las posibilidades reales de gestión, lo que motiva que el nivel de ejecución en este capítulo haya sido sólo del 46%.

VI.1.3. Empresas públicas

1.- Las empresas públicas de la Comunidad que han rendido sus cuentas, con unos fondos propios de 679 mp y habiendo recibido subvenciones corrientes por 489 millones, presentan unos resultados del ejercicio con 4.267 mp de pérdidas, de los que 3.143 millones corresponden al resultado negativo del Servicio Murciano de Salud (apartado I.3.2.2).

2.- Las pérdidas de Región de Murcia Turística, S.A., reducen su haber por debajo de las dos terceras partes del capital social. Estas pérdidas vienen motivadas por la dotación de provisiones por los resultados negativos de las sociedades de las que es accionista mayoritaria: Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A. y Bullas Turística, S.A., ambas con fondo de rotación negativo y, por tanto, en situación de suspensión de pagos (apartado V.1).

3.- En relación con las subvenciones y ayudas que concede o gestiona el Instituto de Fomento, procede señalar lo siguiente:

- Los programas de ayudas del ejercicio no han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- Los programas de ayuda y subvenciones cofinanciados no incluyen la información relativa a las cantidades aportadas por cada partícipe.
- No existe constancia de que el Instituto tenga establecidos programas de seguimiento de las subvenciones concedidas y pagadas para comprobar el mantenimiento de las condiciones exigidas a los beneficiarios (apartado V.1.1).

VI.2. RECOMENDACIONES

1.- Establecer de forma precisa los objetivos o fines a cumplir en los programas del Presupuesto, concretando los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

2.- Debe continuarse la depuración de los saldos antiguos o sin movimiento, tanto de carácter presupuestario como extrapresupuestario, y proceder a su regularización o recaudación.

3.- Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada (Fondo de Compensación Interterritorial, Operaciones de crédito, Fondos europeos, Contribuciones especiales, ...) conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8.

4.- Debería observarse un mayor rigor en la elaboración, supervisión y replanteo de los proyectos de obras a fin de evitar

la proliferación de modificaciones durante la ejecución de los correspondientes contratos.

Madrid, 22 de julio de 1999.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

NOTAS:

1.- La falta de disposiciones específicas en la LRU y en los Estatutos de la Universidad de Murcia determina que debe rendir sus cuentas al Tribunal en el plazo de dos meses contados a partir del cierre de cada ejercicio, según lo establecido en el art. 35.2 de la LFTCu. En el caso de esta Universidad el plazo deberá contarse a partir de la fecha prevista para la aprobación interna de sus cuentas, que conforme establecen sus Estatutos es, como máximo de cuatro meses.

El art. 35.2 de la LFTCu establece: «Las cuentas generales y parciales que hayan de remitirse al Tribunal por otros conductos, deberán estar en poder del mismo en los plazos que las disposiciones respectivas determinen o dentro de los dos meses siguientes a la terminación del periodo que a cada una corresponda cuando no exista previsión legal al respecto».

2.- «La información contable aportada con las alegaciones no incluye los expedientes solicitados por el Tribunal.»

3.- «El seguimiento efectuado de los gastos con financiación afectada debe ser complementario, y no sustitutivo, del seguimiento y control contable de dichos gastos.»

4.- Respecto a lo alegado, se indica que el control financiero de los entes de derecho público es materia distinta de la composición de las mesas de contratación, expresamente regulada en la LCAP y no en normas de carácter presupuestario. Por otra parte, la Ley autonómica 1/1988, no regula la composición de las mesas de estos entes, por lo que, a falta de normativa autonómica específica, debe regirse por la LCAP.

5.- Aun cuando se alega y se aporta un 2.º informe de valoración de ofertas, complementario del inicialmente remitido, en las actas de la mesa de contratación se hace referencia a un único informe de valoración de ofertas.

6.- La genérica circunstancia alegada no subsana la falta de justificación, en los propios expedientes, de los supuestos de utilización del concurso; por otra parte, el acortamiento de plazos no resulta coherente con los retrasos observados en la ejecución de estos contratos y que estuvieron motivados por una deficiente actuación administrativa en la preparación de los mismos.

7.- El proyecto se supervisó y el concurso se convocó en octubre de 1996 y, por tanto, era absolutamente previsible que el contrato comenzase a ejecutarse durante el curso académico, por lo que, en la fijación del plazo contractual, pudo y debió tenerse en cuenta la circunstancia alegada.

8.- Se indica, respecto a lo alegado, que el artículo 14 de la LCAP requiere que el precio de los contratos administrativos sea, en todo caso, cierto, sin que, entre las especialidades de los contratos de elaboración de proyectos, se contemple excepción alguna a este principio (arts. 216 a 219, LCAP). Antes bien, por el contrario, el art. 216 exige que se fije la cuantía del concurso mediante la determinación del importe total de los premios «y pagos» a los participantes.

9.- El documento contable ADOK no acredita que esta asistencia se realizara de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en el documento de formalización. A estos efectos, no se han aportado las certificaciones de trabajos realizados, el informe del Director facultativo sobre el trabajo entregado, ni el acta de recepción (cláusulas 37, 59 y 60 del Pliego de las Administrativas Generales aprobado por OM de 8 de marzo de 1972).

APÉNDICES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

**Apéndice 1
1996**

(*) O: Obras S: Suministro A: Consultoría y asistencia	(**) A: Abierto R: Restringido N: Negociado E: Emergencia	(***) S: Subasta C: Concurso
---	---	------------------------------------

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERIAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***) Precio (Pesetas)
1	O	OBRA DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN AVENIDA DE LA FAMA	ECONOMIA Y HACIENDA	15-10-96	R	S 844.031.550
2	O	OBRA DE EJECUCION DEL PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION DEL PALACIO REGIONAL, III FASE	ECONOMIA Y HACIENDA	07-05-96	R	S 275.877.375
3	O	DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA C-3319.- KM 13,500 AL 25,932 (BALSICAS-SAN JAVIER)	POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS	3-12-96	R	S 1.453.976.973
4	O	REHABILITACION DE LOS EMISARIOS SUBMARINOS DE LA MANGA DEL MAR MENOR. CARTAGENA	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	02-09-96	A	S 396.417.000
5	O	COLECTOR EN CABEZO CORTADO DE ESPINARDO. MURCIA	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	14-11-96	A	S 217.307.000

Num. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERIAS/IENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
6	O	DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA C-3319 P.K. 0.00 AL 13.5 TRAMO PUERTO DE LA CADENA BALSICAS	POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS	30-12-96	A	S	998.112.000
7	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LORCA (MURCIA)	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	10-12-96	A	C	1.570.116.709
8	O	MODIFICADO Nº 1. DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS CARRETERAS C-415, 11-B Y 13-B	POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS	12-8-96	N	-	202.747.743
9	O	MODIFICADO Nº 1 DE ACONDICIONAMIENTO CARRETERA LORCA-AGUILAS, TRAMO II,1ª FASE	POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS	17-12-96	N	-	187.969.066
10	O	MODIFICADO DEL ALIVIADERO DEL SANEAMIENTO NORTE DEL MAR MENOR. T.M. SAN PEDRO DEL PINATAR	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	11-06-96	N	-	91.433.050
11	O	COMPLEMENTARIAS DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN BULLAS. I FASE	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	4-11-96	N	-	89.857.781
12	S	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE AGENTES INFECCIOSOS, CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN. (LOTES I Y II).	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	29-2-96	A	C	28.540.500
13	S	EQUIPAMIENTO LABORATORIO CENTRO TECNOLÓGICO DE LA CONSERVA, LOTES A,B,E,F Y G.	INSTO. DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA	27-9-96	A	C	26.462.000
14	S	EQUIPAMIENTO LABORATORIO CENTRO TECNOLÓGICO DE LA CONSERVA, LOTE "C"	INSTO. DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA	27-9-96	A	C	46.697.778
15	S	SUMINISTRO VACUNAS ANTIHEPATITIS B	SANIDAD Y POLITICA SOCIAL	10-4-96	N	-	29.999.900
16	A	TOMA DE DATOS FISICOS Y OBJETIVOS CORRESPONDIENTES A BIENES INMUEBLES PENDIENTES DE VALORACION EN LA DIRECCIÓN GRAL. DE TRIBUTOS	ECONOMIA Y HACIENDA	3-7-96	R	C	57.350.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
17	A	SERVICIO DE MEDIOS AEREOS DE VIGILANCIA Y EXTINCION DE INCENDIOS PARA EL PLAN INFOMUR Y OTRAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA Y PROTECCION	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	23-2-96	A	C	162.000.000
18	A	CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL PARA EL EJERCICIO 1996, LOTES 1, 2, 3 Y 6.	ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO	1-1-96	A	C	34.465.500
19	A	CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL PARA EL EJERCICIO 1996	CONSEJERIA DE HACIENDA	1-1-96	A	C	336.507.070
20	A	ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL CENTRO ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO MAR MENOR "INFANTA CRISTINA" DE LOS ALCAZARES PARA 1996	PRESIDENCIA	24-4-96	A	C	29.578.500
21	A	ASISTENCIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE RESTAURACION O ELIMINACION DE ESTRUCTURAS MINERAS EN CARTAGENA	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	5-8-96	A	C	31.040.000
22	A	TRATAMIENTO CONTRA LA PROCESIONARIA DEL PINO EN MONTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA PARA 1996	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	4-11-96	A	C	44.600.000
23	A	RED CORPORATIVA DE BANDA ANCHA PARA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.	ECONOMIA Y HACIENDA	19-12-96	N	-	218.000.000

UNIVERSIDAD DE MURCIA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

Apéndice 2
1996

(*) O: Obras S: Suministro A: Consultoría y asistencia	(**) A: Abierto R: Restringido N: Negociado E: Emergencia	(***) S: Subasta C: Concurso
---	---	------------------------------------

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	
24	O	CENTRO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y EMPRESARIALES	UNIVERSIDAD	25-10-96	A	C	1.409.107.560
25	O	EDIFICIO PARA EL SERVICIO DE APOYO A LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES (SACE)	UNIVERSIDAD	25-10-96	A	C	244.736.071
26	O	EJECUCION DE LAS OBRAS DELHOSPITAL CLINICO DE VETERINARIA	UNIVERSIDAD	23-12-96	A	C	339.826.033
27	O	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE REMODELACION DEL MODULO CENTRAL DE LA FACULTAD DE LETRAS	UNIVERSIDAD	5-12-96	N	-	59.832.525
28	S	ADQUISICION DE DOS CENTRALES TELEFONICAS EN DOS LOTES. LOTE I: 9.341.290 PTAS. CON DESTINO CAMPUS DE CARTAGENA. LOTE II: 27.210.120 PTAS. CON DESTINO CAMPUS DE LA MERCED	UNIVERSIDAD	19-12-96	N	-	36.551.410

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
29	A	RED DE AREA CORPORATIVA DE BANDA ANCHA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	UNIVERSIDAD	5-12-96	N	-	77.720.000
30	A	REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y EMPRESARIALES	UNIVERSIDAD	15-03-96	N	-	42.081.660
31	A	REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA DEL CAMPUS DE ESPINARDO Y ESCUELA DE BIBLIOTECONOMIA	UNIVERSIDAD	16-09-96	N	-	28.320.000

Consejería de Economía y Hacienda

1289 Resolución de 27 de enero de 2000, de la Intervención General, por la que se aprueba el modelo de informe de fiscalización limitada previa, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 1999, en aplicación del artículo 84.5 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

La Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 84.5 que el Consejo de Gobierno podrá acordar que la intervención previa en cada Consejería u Organismo Autónomo Administrativo, se limite a la comprobación de los extremos que cita la Ley más aquellos extremos que determine.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 1999, se da aplicación a lo previsto en el citado artículo 84.5 de la Ley de Hacienda, estableciendo la fiscalización limitada previa para las obligaciones o gastos incluidos en el citado acuerdo, comprobándose los extremos que se citan en el mismo.

Con el fin de homogeneizar las actuaciones relacionadas con la fiscalización limitada previa, así como facilitar el control financiero que se lleva a cabo con posterioridad a la realización del gasto, es necesario establecer un modelo de informe de fiscalización limitada y regular su operatoria, por todo ello,

RESUELVO:

Artículo 1.

a) El informe de fiscalización limitada previa que elaboren los Interventores Delegados de las Consejerías y Organismos Autónomos de carácter administrativo de la Administración Regional, cuando efectúen la fiscalización limitada previa de obligaciones y gastos incluidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 1999, en aplicación de lo previsto en el artículo 84.5 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se ajustará al modelo que figura en el anexo I de la presente Resolución.

b) Para la elaboración del informe citado en el apartado anterior se utilizará el programa, diseñado al efecto, denominado módulo de fiscalización limitada previa, que estará accesible a través de una opción en la aplicación DUNE.

Artículo 2.

a) El informe previsto en el artículo 1.a) se considerará definitivo cuando sea validado por el Interventor Delegado de la Consejería u Organismo Autónomo Administrativo, imprimiéndose en este caso con la firma electrónica del Interventor actuante y la fecha de validación en todas sus páginas.

b) Cuando el informe fiscal sea favorable, una vez validado, el Interventor Delegado podrá optar por no adjuntarlo al expediente informado. En este caso, la propuesta de acto, documento o expediente, sobre el que se haya realizado la función interventora, será sellada con el contenido siguiente:

INTERVENCIÓN DELEGADA

Expediente sujeto a fiscalización limitada previa (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 1999)

INTERVENIDO Y CONFORME SEGÚN INFORME NÚMERO _____

EI INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.: _____

Si por el contrario optase por adjuntarlo al expediente intervenido, la propuesta de acto, documento o expediente, será sellada con el contenido siguiente:

INTERVENCIÓN DELEGADA

Expediente sujeto a fiscalización limitada previa (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 1999)

INTERVENIDO SEGÚN INFORME NÚMERO _____

c) Cuando el informe fiscal sea desfavorable o siendo favorable se realicen observaciones complementarias, una vez validado, se adjuntará de forma obligatoria al expediente intervenido, indicando los apartados reparados, en su caso, o las observaciones complementarias y la propuesta de acto, documento o expediente, será sellada con la leyenda prevista en el párrafo segundo del apartado b), cuando se opta por adjuntar el informe fiscal.

Artículo 3.

La Intervención General establecerá las medidas necesarias para la implantación del módulo de fiscalización limitada previa.

Disposición transitoria

Hasta que el módulo de fiscalización limitada previa esté disponible, en las Intervenciones Delegadas, para la realización de informes de fiscalización limitada previa, se utilizarán los modelos de Word, que se encuentran en intranet, en la dirección siguiente: <http://rica.carm.es/chac/interleg/funcinte.htm>. Los informes emitidos en virtud de esta Disposición Transitoria, habrán de ser introducidos en el módulo de fiscalización limitada previa, cuando el mismo esté habilitado.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de enero de 2000.—El Interventor General, **Juan Antonio Solera Villena**.

Sres. Viceinterventor, Jefes de Servicio de la Intervención General e Interventores Delegados.